



LXIII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

# GACETA

# LEGISLATIVA

Año II	Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 15 de enero de 2015	Número 69
--------	--	-----------

## CONTENIDO

**Orden del día. .... p 3.**

### Toma de protesta

De la ciudadana Cecilia Josefina Guevara Gueembe al cargo de diputada a la LXIII Legislatura del honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. .... p 5.

### Iniciativas

De Ley para el Fomento a la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Veracruz. .... p 5.

De Ley de Prevención y Atención del Cáncer de Mama para el Estado de Veracruz. .... p 19.

De decreto que adiciona la fracción XXV al artículo 40 y el artículo 60 decies de la Ley Orgánica del Municipio Libre, presentada por el diputado Juan Cruz Elvira, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México. .... p 31.

### Dictámenes

De la Comisión Permanente de Procuración de Justicia, con proyecto de decreto que reforma el artículo 206 del Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. .... p 33.

### De la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales:

Con proyecto de decreto que reforma el artículo 241 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. .... p 34.

Con proyecto de decreto por el que se aprueba en sus términos la minuta proyecto de decreto que reforma la fracción III del apartado A, del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. . p 36.

**De la Comisión Permanente de Desarrollo Económico**, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 3 y adiciona la fracción XXII al artículo 8 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. .... p 38.

**De la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes**, por los que se autoriza a suscribir convenio general de colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el objeto de establecer las bases de colaboración y apoyo entre dicha comisión nacional y esos ayuntamientos, en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la capacitación, difusión y formación en materia de derechos humanos a los ayuntamientos de:

Boca del Río. .... p 40.

Cuitláhuac. .... p 41.

Los Reyes. .... p 43.

Tlacojalpan. .... p 45.

**De la Comisión Permanente para la Igualdad de Género**, por el que se autoriza al ayuntamiento de Los Reyes, la creación del "Instituto Municipal de Las Mujeres de Los Reyes, Veracruz", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual será responsable de realizar las actividades en la materia del ámbito municipal. .... p 47.

**De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal:**

Por el que se autoriza al ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, a dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno, de propiedad municipal, en favor del gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, para la construcción del plantel y uso exclusivo de un jardín de niños. .... p 48.

Por los que se autoriza para que disponga y/o por única ocasión de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2014 y, en consecuencia realice, conforme a la ley, pagos por conceptos de diversos pasivos a los ayuntamientos de:

Hueyapan de Ocampo. .... p 50.

Nautla. .... p 51.

**De la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas:**

Por el que se autoriza al ayuntamiento de Jesús Carranza, a suscribir convenio de coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a través de su delegación en el Estado, en el marco del Programa para el Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena para el ejercicio fiscal 2014. .... p 53.

**De las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas y de Hacienda Municipal:**

Por el que se autoriza a los ayuntamientos de Medellín y Veracruz, a través del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín a realizar el procedimiento de licitación pública para la selección de un socio inversionista-operador de reconocido prestigio y solvencia; que aporte experiencia y los recursos económicos suficientes para la realización de un programa de inversión a largo plazo; y forme parte en la conformación de una empresa mixta de participación público-privada bajo la modalidad de sociedad anónima promotora de inversión, de acuerdo a los lineamientos del Programa para la Modernización de Organismos de Agua impulsado por la Comisión Nacional del Agua y conforme a las recomendaciones del dictamen técnico elaborado por la dirección general del sistema basado en el es-

tudio denominado "Diagnóstico para la mejora financiera y operativa del SASM". .... p 54.

Por el que se autoriza al ayuntamiento de Boca del Río, su desincorporación del "Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz-Boca del Río-Medellín" debiendo suscribir con los demás integrantes del mismo, el convenio respectivo para efecto de garantizar y coordinar la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, durante el proceso de transición de los referidos servicios hasta por un periodo de dieciocho meses. .... p 59.

Por el que se autoriza al ayuntamiento de Boca del Río, a realizar las gestiones y trámites necesarios para constituir una sociedad mercantil en la modalidad de sociedad anónima promotora de inversión de capital variable (empresa mixta) de acuerdo a los lineamientos del Programa de Modernización de Organismos Operadores de Agua, impulsado por la Comisión Nacional del Agua destinada al abastecimiento de agua potable y operación de la red de alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales y en el caso de ser necesario para constituir una entidad paramunicipal que preste los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.. .... p 62.

Punto de acuerdo. .... p 64.

Anteproyectos de punto de acuerdo. . p 64.

## ORDEN DEL DÍA

### SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2013-2016

#### SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

#### PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS

#### DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA

15 de enero del 2015

11:00 Horas

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y en su caso aprobación del proyecto del orden del día.
- III. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. Toma de protesta de la ciudadana Cecilia Josefina Guevara Guembe al cargo de diputada a la LXIII Legislatura del honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- V. Lectura de la correspondencia recibida.
- VI. Iniciativa de Ley para el Fomento a la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- VII. Iniciativa de Ley de Prevención y Atención del Cáncer de Mama para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- VIII. Iniciativa de decreto que adiciona la fracción XXV al artículo 40 y el artículo 60 decies de la Ley Orgánica del Municipio Libre, presentada por el diputado Juan Cruz Elvira, integrante del

Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.

- IX. De la Comisión Permanente de Procuración de Justicia, dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 206 del Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- X. De la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 241 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XI. De la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba en sus términos la minuta proyecto de decreto que reforma la fracción III del apartado A, del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XII. De la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, dictamen con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 3 y adiciona la fracción XXII al artículo 8 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XIII. De la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los ayuntamientos de Boca del Río, Cuitláhuac, Los Reyes y Tlacojalpan, a suscribir convenio general de colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el objeto de establecer las bases de colaboración y apoyo entre dicha comisión nacional y esos ayuntamientos, en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la capacitación, difusión y formación en materia de derechos humanos.
- XIV. De la Comisión Permanente para la Igualdad de Género, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Los Reyes, la creación del "Instituto Municipal de Las Mujeres de Los Reyes, Veracruz", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual será responsable de realizar las actividades en la materia del ámbito municipal.
- XV. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por

- el que se autoriza al ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, a dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno, de propiedad municipal, en favor del gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, para la construcción del plantel y uso exclusivo de un jardín de niños.
- XVI. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los ayuntamientos de Hueyapan de Ocampo y Nautla, para que disponga y/o por única ocasión de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2014 y, en consecuencia realice, conforme a la ley, pagos por conceptos de diversos pasivos.
- XVII. De la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Jesús Carranza, a suscribir convenio de coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a través de su delegación en el Estado, en el marco del Programa para el Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena para el ejercicio fiscal 2014.
- XVIII. De las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas y de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza a los ayuntamientos de Medellín y Veracruz, a través del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín a realizar el procedimiento de licitación pública para la selección de un socio inversionista-operador de reconocido prestigio y solvencia; que aporte experiencia y los recursos económicos suficientes para la realización de un programa de inversión a largo plazo; y forme parte en la conformación de una empresa mixta de participación público-privada bajo la modalidad de sociedad anónima promotora de inversión, de acuerdo a los lineamientos del Programa para la Modernización de Organismos de Agua impulsado por la Comisión Nacional del Agua y conforme a las recomendaciones del dictamen técnico elaborado por la dirección general del sistema basado en el estudio denominado "Diagnóstico para la mejora financiera y operativa del SASM".
- XIX. De las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas y de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Boca del Río, su desincorporación del "Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz-Boca del Río-Medellín" debiendo suscribir con los demás integrantes del mismo, el convenio respectivo para efecto de garantizar y coordinar la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, durante el proceso de transición de los referidos servicios hasta por un periodo de dieciocho meses.
- XX. De las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas y de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Boca del Río, a realizar las gestiones y trámites necesarios para constituir una sociedad mercantil en la modalidad de sociedad anónima promotora de inversión de capital variable (empresa mixta) de acuerdo a los lineamientos del Programa de Modernización de Organismos Operadores de Agua, impulsado por la Comisión Nacional del Agua destinada al abastecimiento de agua potable y operación de la red de alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales y en el caso de ser necesario para constituir una entidad paramunicipal que preste los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.
- XXI. De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se pone a consideración la propuesta del Ejecutivo estatal para nombrar a un magistrado del Poder Judicial del Estado.
- XXII. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a esclarecer la desaparición del ciudadano Moisés Sánchez Cerezo, ocurrida en el municipio de Medellín de Bravo, Veracruz, presentado por el diputado José Ramón Gutiérrez de Velasco Hoyos, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.
- XXIII. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y

transporte del gobierno federal y al director general del Centro SCT Veracruz, a concluir los trabajos de rehabilitación del tramo carretero Atzalan-Tlapacoyan, presentado por el diputado Eduardo Sánchez Macías, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza.

XXIV. Anteproyecto de punto de acuerdo sobre la contaminación del río Jamapa, presentado por el diputado José Jesús Vázquez González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.

XXV. Se levanta la sesión y se cita a la próxima ordinaria.

## TOMA DE PROTESTA

- ◆ De la ciudadana Cecilia Josefina Guevara Guembe al cargo de diputada a la LXIII Legislatura del honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

## INICIATIVAS

### DIP. OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ.  
PRESENTE.

Las y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de esta LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 33, fracción I, 34 fracción I y 38 de la Constitución Política del Estado; 18 fracción I, 47, 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y el artículo 8 fracción I y 75 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, presentamos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Ley para el Fomento a la competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;** con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las micro, pequeñas y medianas empresas, constituyen la columna vertebral de la economía nacional debido a su alto impacto en la generación de empleos y en la producción nacional. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México existen aproximadamente 4 millones 15 mil unidades empresariales, de las cuales 99.8% son PYMES que generan 52% del Producto Interno Bruto (PIB) y 72% del empleo en el país<sup>1</sup>. Sin embargo, 9 de cada 10 de este tipo de empresas viven al día, debido a la falta de una planeación que garantice su estabilidad.

La consultora Ernst & Young (E&Y) colocó a México en el lugar 18 de 20 en su más reciente estudio de cultura emprendedora, donde analizó las facilidades

<sup>1</sup> <http://www.pymempresario.com/destacados/2013-reto-de-las-pymes-en-innovacion/>

que tienen las nuevas empresas para echar a andar sus proyectos.<sup>2</sup>

La Competitividad definida por el Instituto Mexicano de la Competitividad (IMCO) como la capacidad de una entidad para atraer y retener talento e inversión, revela que existen múltiples factores que impiden que más empresas veracruzanas sean competitivas y puedan crecer, entre los que destacan el difícil acceso a esquemas de financiamiento oportuno; escasa o deficiente formación y desarrollo de habilidades empresariales, y elevados costos asociados a la normatividad.

Al ser las MiPyMes importantes generadoras de empleo, se debe promover su creación, crecimiento y consolidación ya que su presencia estimula el mercado interno y el empleo. Al respecto, la Tasa de desocupación en el estado de Veracruz creció para el segundo trimestre de 2014 de 3.52% a 3.66%<sup>3</sup>, por lo que resulta prioritario tomar medidas para evitar que esta tendencia crezca.

Si bien hoy la apertura de empresas en el estado es mucho más ágil que hace algunos años gracias a programas como el DESTRABA, esto no es suficiente ya que según datos del Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM, la mayoría de las PyMes en México no sobreviven los 24 meses<sup>4</sup>, es decir, no tienen garantía de permanencia por diversos factores como lo son: la no reinversión de sus utilidades para mejorar equipos y técnicas de producción, por la imposibilidad de contratar y pagar personal especializado y capacitado, por la falta de controles de calidad, por falta de capacitación y actualización del personal o por falta de organización; por ello, para lograr un entorno que permita no sólo la supervivencia de las microempresas, sino también que fomente la competitividad de las ya establecidas, es que se plantea otorgar apoyos a las MiPyMes para contar con capacitación especializada, incentivos y el establecimiento de un Fondo Estatal destinado exclusivamente a las MiPyMes.

Aun cuando se cuenta con la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, expedida por el Congreso de la Unión, la regulación estatal de las **MiPyMes** es limitada al artículo 35 y 35 bis de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz.

La presente iniciativa tiene por objeto promover la competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas veracruzanas, mediante una serie de programas, estímulos, incentivos y gestiones; para que sin importar el tamaño de los proyectos productivos, se tenga igualdad de oportunidades para todos los emprendedores y microempresarios; así como detectar, promocionar y apoyar a aquellas empresas con potencial exportador.

Las diputadas y diputados de Acción Nacional estamos convencidos de que debemos apoyar a los microempresarios con buenas ideas, no debemos dejar que se vayan a otros estados o que llegue algún inversionista y se las compre.

En las disposiciones generales se definen conceptos como actividades de fomento, agrupamientos empresariales, cadenas productivas, capacitación, competitividad, consultoría, programas y organizaciones empresariales; y se establecen los objetivos en materia de promoción, entre los que podemos destacar el acceso al financiamiento para las MiPyMes, la capitalización de las empresas, el incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes.

El segundo capítulo establece las Políticas para el Fomento y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, y aquí hemos puesto especial énfasis en la modernización, innovación, desarrollo tecnológico, simplificación normativa, esquemas de apoyo para las MiPyMes y la necesidad de enfocar los esfuerzos de acuerdo con las necesidades, potencial y vocación de cada región, de tal forma que se generen las condiciones para detonar la competitividad de éstas. Además de establecer mecanismos de medición de avances para brindar una asesoría más específica y eficaz.

En el capítulo tercero se establecen nuevas atribuciones para la Secretaría de Desarrollo Económico buscando en todo momento no generar más burocracia sino tener un mayor alcance con la misma estructura gubernamental, la SEDECOP estará ahora a cargo de diseñar y difundir la Política de Desarrollo de la Competitividad y de diseñar un esquema de seguimiento e identificación de resultados en las MiPyMes apoyadas, para ello será necesario contar con un sistema integral de información y consulta para la planeación de los sectores productivos.

En el capítulo IV se propone el establecimiento de un Sistema Estatal para el Desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, con-

<sup>2</sup><http://www.economiahoy.mx/actualidad/eAm-mexico/noticias/6013457/08/14/14/cspymesconstituyenmasdelmitaddelPIBnacional.htm#K3s87c6348ac5io> El Economista América. Las pymes constituyen más de la mitad del PIB nacional de México 15 de agosto de 2014

<sup>3</sup> INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Indicadores estratégicos. Recuperado de: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/cuadros estadísticos/GeneraCuadro.aspx?est=est&nc=624&c=25462>

<sup>4</sup>[http://biblioteca.inec.unam.mx/index.php?option=com\\_content&task=view&id=15629&Itemid=146](http://biblioteca.inec.unam.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=15629&Itemid=146)

formado a partir de una base de datos organizada por tipo de actividad económica, programas o financiamientos a los que han accedido las MiPyMes y diagnóstico de la empresa, con la finalidad de darle el debido seguimiento y poder evaluar el impacto de las políticas de apoyo; esta herramienta será fundamental para dar un acompañamiento y asesoría.

De manera simultánea, la Secretaría deberá contar con un Registro Estatal de MiPyMes, en el cual deberán registrarse todas aquellas empresas que deseen acceder a los apoyos y programas establecidos en la presente Ley; con información general, como número de empleados, sucursales, apoyos, dirección, RFC. Las empresas estarán además obligadas a informar anualmente los empleos sostenidos durante el año.

Se propone la creación de un Subcomité para la Competitividad de las MiPyMes en el seno del Consejo de Economía del Estado, como un órgano que se encargue de la atención de solicitudes, y evalúe y promueva estímulos exclusivamente a las MiPyMes veracruzanas.

Otra de las estrategias que se propone en capítulo VII de la presente iniciativa es estimular la agrupación de MiPyMes con el fin de hacer más eficiente la compra, producción y comercialización de productos y servicios, orientados a lograr economías de escala; ello a través de esquemas de asociación los cuales deberán contemplar la optimización de la capacidad instalada, la promoción y comercialización, diseño y tratamiento o aprovechamiento de residuos industriales.

No obstante, es imprescindible que la Secretaría garantice contar con un Fondo exclusivo para el apoyo a las MiPyMes, con sus propias reglas de operación y sus propias metas, mismo que se propone en el capítulo VIII.

También es importante, el establecimiento de incentivos y estímulos para fomentar las buenas prácticas empresariales, en este sentido se proponen en el capítulo IX la puesta en marcha de Incentivos de Gestión, de Desarrollo Empresarial a través de la formación de emprendedores, adiestramiento, consultoría especializada, e incluso acceso a información sectorial y económica para la toma de decisiones; también se proponen Incentivos de Mercado mediante asistencia técnica para las empresas que cuenten con potencial exportador; y de Infraestructura Pública y Fiscales. Con esto lo que se busca es facilitar y promover un entorno competitivo para las MiPyMes.

Así como es importante contar con mecanismos claros y transparentes para el otorgamiento de estímulos

e incentivos, también lo es el contar con las reglas para la extinción y cancelación de éstos, lo cual se establece en el capítulo X.

Es de destacar, que se otorga expresamente a la Secretaría la facultad de llevar a cabo visitas de inspección a los beneficiarios de los apoyos y programas a fin de asegurarse del adecuado uso y aplicación de éstos. Esta práctica servirá también de retroalimentación para mejorar la asesoría y acompañamiento, ya que lo que se ve desde un escritorio no siempre es acorde a la realidad y a los problemas que viven cotidianamente los microempresarios.

Finalmente se propone un capítulo con las sanciones a aplicar y en el último capítulo el recurso de revisión como una medida para no dejar en la indefensión a las MiPyMes que consideren haber sido injustamente sancionadas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE LEY PARA EL FOMENTO A LA  
COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y  
MEDIANAS EMPRESAS DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA QUEDAR  
COMO SIGUE:**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, de interés social y tiene por objeto promover la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante políticas públicas que establezcan programas, acciones e incentivos, con el fin de fomentar más empleos, bienestar social y económico.

**Artículo 2.** La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, la cual en el ámbito de sus competencias celebrará convenios de coordinación entre autoridades de los distintos órdenes de gobierno y particulares para establecer procedimientos en materia de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas; y concretar la implementación de los programas contemplados en la presente Ley.

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Mipymes: Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida por la Secretaría de Economía del

Gobierno Federal, de común acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicada en el Diario Oficial de la Federación, partiendo de la siguiente:

8			
Sector/Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

Se incluyen productores agrícolas, ganaderos, forestales, pescadores, acuicultores, mineros, artesanos y de bienes culturales, así como prestadores de servicios turísticos y culturales;

II. Actividades de Fomento: Acciones económicas, jurídicas, sociales y comerciales, de capacitación o tecnológicas, establecidas en el reglamento de esta ley, que contribuyen al desarrollo y competitividad de las MiPyMes que establezca el reglamento de esta Ley;

III. Agrupamientos Empresariales: MiPyMes interconectadas, proveedores especializados y de servicio, así como instituciones asociadas dentro de una región del territorio del Estado;

IV. Cadenas Productivas: Sistemas productivos que integran conjuntos de empresas que añaden valor agregado a productos o servicios a través de las fases del proceso económico;

V. Capacitación: Servicio empresarial que consiste en la impartición de cursos, talleres y metodologías con la finalidad de mejorar los procesos de la empresa, así como las habilidades, capacidades y destrezas de los recursos humanos de las empresas que reciben la atención;

VI. Competitividad: La calidad del ambiente económico e institucional para el desarrollo sostenible y sustentable de las actividades;

VII. Consultoría: Servicio Empresarial que consiste en la transferencia de conocimientos, metodologías y aplicaciones con la finalidad de mejorar los procesos de la empresa que recibe la atención;

VIII. Organizaciones Empresariales: Las cámaras empresariales y sus confederaciones en su carácter de organismos de interés público, así como las asociaciones, instituciones y agrupamientos que representen a las MiPyMeS como interlocutores ante el Estado y los Municipios;

IX. Programas: Esquemas para la ejecución de acciones y participación del gobierno del Estado y de los Municipios;

X. Sectores: Los sectores público, social y privado;

XI. Sistema: Sistema Estatal para el fomento de la competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas;

XII. Ventanilla Única de Gestión Empresarial: Instancia facilitadora dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario que tiene como fin coordinar y dar seguimiento integral a los trámites relacionados con la obtención de licencias, permisos y autorizaciones relacionadas con la creación, ampliación, reubicación y operación de establecimientos productivos;

XIII. Reglamento: El Reglamento de esta Ley.

**Artículo 4.** Son objetivos de esta Ley:

I. Establecer:

a) Las bases para la planeación y ejecución de las actividades encaminadas al desarrollo de las MiPyMes en el marco de esta Ley;

b) Las bases para la participación del Estado, de los municipios y de los sectores para el desarrollo de las MiPyMes;

c) Los instrumentos para la evaluación y actualización de las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para la productividad y competitividad de las MiPyMes, que proporcionen información para la toma de decisiones en materia del apoyo empresarial; y

d) Las bases para que la Secretaría elabore las políticas con visión de largo plazo, para elevar la productividad y competitividad Estatal de las MiPyMes.

II. Promover:

a) Un entorno favorable para que las MiPyMes sean competitivas en los mercados estatales, nacionales e internacionales;

b) Una cultura empresarial con visión globalizada y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de promoción, producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las MiPyMes.



c) El acceso al financiamiento para las MiPyMes, la capitalización de las empresas, el incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes;

d) Apoyos para el desarrollo de las MiPyMes en todo el territorio nacional, basados en la participación de los sectores;

e) La compra de productos y servicios competitivos de las MiPyMes por parte del sector público, los consumidores veracruzanos, inversionistas y compradores nacionales y extranjeros, en el marco de la normatividad aplicable;

f) Las condiciones para la creación y consolidación de las Cadenas Productivas;

g) Esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico de las MiPyMes;

h) El fomento de esquemas de asociación e integración que fortalezcan la posición competitiva de las MiPyMes;

i) Estimular en el ámbito de su competencia programas de capacitación, productividad y gestión de la calidad de las empresas veracruzanas;

j) La creación y desarrollo de las MiPyMes en el marco de la normativa ecológica y que éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo;

k) La cooperación y asociación de las MiPyMes a través de sus organizaciones empresariales en el ámbito Estatal, Regional y Municipal, así como de sectores productivos y cadenas productivas; y

l) La coordinación entre los programas de inversión productiva de las diversas dependencias estatales para eficientar y racionalizar su aplicación.

## **CAPITULO II DE LAS POLITICAS PARA EL FOMENTO Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

**Artículo 5.** Serán políticas para el desarrollo de las MiPyMes los instrumentos que contienen los objetivos, acciones y programas que encauzarán, darán rumbo y seguimiento a las mismas, con el objeto de fomentar su competitividad y desarrollo económico.

**Artículo 6.** Las políticas para el fomento de la competitividad de las MiPyMes deben atender los siguientes criterios:

I. Propiciar la participación y toma de decisiones del Estado y de los Municipios;

II. Procurar esquemas de apoyo mediante de la concurrencia de recursos del Estado y de los Municipios, así como de los Sectores;

III. Enfocar los esfuerzos de acuerdo con las necesidades, el potencial y las vocaciones regionales y municipales;

IV. Objetivos a corto, mediano y largo plazo;

V. Propuestas de mejora y simplificación normativa en materia de desarrollo y apoyo a las MiPyMes;

VI. Estrategias y proyectos de modernización, innovación y desarrollo tecnológico para las MiPyMes;

VII. Propiciar nuevos instrumentos de apoyo a las MiPyMes considerando las tendencias internacionales;

VIII. Contar con mecanismos de medición de avances para evaluar el impacto de las políticas de apoyo a las MiPyMes; y,

IX. Promover que el sector público realice la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MiPyMes.

**Artículo 7.** Los programas referidos en esta Ley, deberá contener, como mínimo:

I. La definición de los sectores prioritarios para el desarrollo económico de las MiPyMes;

II. Las líneas estratégicas para el desarrollo empresarial de las MiPyMes;

III. Los mecanismos y esquemas mediante los cuales se ejecutan las líneas estratégicas; y,

IV. Los criterios, mecanismos y procedimientos para dar seguimiento a los avances y beneficios previstos por esta Ley.

**Artículo 8.** Todos los convenios serán firmados por el titular del Ejecutivo de manera directa con los Municipios y los Sectores.

**Artículo 9.** Para la ejecución de las políticas públicas orientadas a fomentar la competitividad de las MiPyMes, se deberán considerar los siguientes programas:

- I. Capacitación y formación empresarial, así como de asesoría y consultoría para las MiPyMes;
- II. Procesos de certificación de calidad y competitividad para las MiPyMes, de acuerdo a su actividad económica;
- III. Fomento para la constitución de incubadoras de empresas y formación de emprendedores;
- IV. Formación, integración y apoyo a las cadenas productivas, agrupamientos empresariales y vocaciones productivas locales y regionales;
- V. Promoción de una cultura tecnológica en las MiPyMes, como lo es la modernización, innovación y desarrollo tecnológico;
- VI. Desarrollo de proveedores y distribuidores con las MiPyMes;
- VII. Consolidación de oferta exportable;
- VIII. Información general en materia económica acorde a las necesidades de las MiPyMes;
- IX. Fomento para el desarrollo sustentable en el marco de la normativa ecológica aplicable; y,
- X. Otorgamiento de incentivos fiscales de conformidad con lo establecido en Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los demás incentivos previstos en esta Ley.

La Secretaría podrá crear esquemas financieros que faciliten a las MiPyMes el acceso al financiamiento público y privado.

**Artículo 10.** La Secretaría en el ámbito de su competencia, promoverá la participación de los Sectores para facilitar a las MiPyMes el acceso a los Programas previstos en esta Ley.

**Artículo 11.** La Secretaría diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos de garantía, así como otros esquemas que permitan a las MiPyMes acceder de forma fácil a financiamiento.

**Artículo 12.** Los esquemas a que se refiere el artículo anterior, podrán ser acordados con los Organismos Empresariales, los Gobiernos Municipales, así como con entidades financieras.

### CAPITULO III DE LAS FACULTADES DE LA SECRETARIA

**Artículo 13.** Para dar cumplimiento a los objetivos de esta Ley, la Secretaría además de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tendrá las siguientes:

I. Diseñar, elaborar y difundir la política de Desarrollo de la Competitividad de las MiPyMes, en el marco de la normatividad aplicable, tomando en cuenta los objetivos y criterios establecidos en la presente Ley, así como los acuerdos que para su efecto tome el **Subcomité para la competitividad de las MiPyMes.**

II. Promover la participación de los Sectores para facilitar a las MiPyMes el acceso a programas previstos en la presente Ley;

III. Diseñar, fomentar y promover en coordinación con el Subcomité para la competitividad de las MiPyMes, la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de las MiPyMes;

IV. Promover y garantizar ante las instancias competentes que los programas y apoyos previstos en esta Ley a favor de las MiPyMes, sean canalizados a las mismas;

V. Impulsar un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las MiPyMes;

VI. Promover con los Municipios, la celebración de convenios para coordinar las acciones e instrumentos de apoyo a las MiPyMes, de conformidad con los objetivos de la presente Ley;

VII. Evaluar de manera conjunta con los Municipios, los resultados de los convenios para formular nuevas estrategias.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes en la materia;

VIII. Colaborar con el Subcomité para la Competitividad de las MiPyMes facilitando información que se obtengan del sistema y que contribuyan a evaluar anualmente el desempeño de la competitividad estatal de las MiPyMes, en relación con el ámbito nacional;

IX. Desarrollar un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;

X. Proponer a las instancias correspondientes, la homologación de la normativa y trámites, a los que se refiere la presente Ley; y,

XI. Diseñar un esquema de seguimiento e identificación de resultados de los programas de apoyo establecidos.

**Artículo 14.** La Secretaría promoverá la participación de los Sectores y de los Municipios a través de convenios que celebre, de acuerdo a:

I. La formación de una cultura empresarial enfocada al desarrollo de la competitividad en las MiPyMes a través de la detección de necesidades de capacitación, asesoría y consultoría;

II. El fomento a la constitución de incubadoras de empresas;

III. La formación de especialistas en consultoría y capacitación;

IV. La certificación de especialistas que otorguen servicios de consultoría y capacitación a las MiPyMes;

V. La formación y capacitación de recursos humanos para impulsar la calidad;

VI. La investigación enfocada a las necesidades específicas de las MiPyMes;

VII. La integración de las cadenas productivas y su fortalecimiento;

VIII. Los esquemas de asociación para el fortalecimiento de las MiPyMes;

IX. La modernización, innovación, desarrollo y fortalecimiento tecnológico de las MiPyMes;

X. La atracción de inversiones;

XI. El acceso a la información con el propósito de fortalecer las oportunidades de negocio de las MiPyMes;

XII. La ejecución y evaluación de una estrategia que genere condiciones propicias para una oferta exportable;

XIII. Un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las MiPyMes acorde a las necesidades, potencial y vocación de cada una de las

regiones señaladas en la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

XIV. Una promoción coordinada de las acciones de fomento para la competitividad de las MiPyMes, que desarrollen propuestas regionales y la concurrencia de programas y proyectos;

XV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores y cadenas productivas;

XVI. El diseño de esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y de los sectores; y,

XVII. La generación de políticas y programas de apoyo a las MiPyMes en sus respectivos ámbitos de competencia.

#### **CAPITULO IV DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS MEDIANAS EMPRESAS**

**Artículo 15.** Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley se establece un sistema que comprende el conjunto de acciones que realicen los Sectores considerados en esta Ley para el desarrollo de las MiPyMes, considerando las opiniones del Subcomité para la competitividad de las MiPyMes coordinados por la Secretaría en el ámbito de su competencia.

**Artículo 16.** La Secretaría operará un sistema de información que permita evaluar el impacto de las políticas de apoyo a las MiPyMes, el cual contará con una base de datos estatal organizada por tipo de actividad económica, programas o financiamientos a que accedió para su seguimiento y monitoreo.

El sistema tendrá por objeto la articulación de los distintos apoyos y programas que el gobierno implemente para las MiPyMes y como mínimo deberá contener lo siguiente:

a) Obtención y registro de información básica de las MiPyMes: Para lo cual se utilizará la información disponible en la Secretaría;

b) Diagnóstico de la empresa a ingresar: planta productiva, capacidad de producción, capacidad instalada, infraestructura, limitantes, requerimientos técnicos y financieros, recursos humanos;

c) Historial de apoyos solicitados, tipología de requerimientos y apoyos, impacto generado por los apoyos recibidos, y,

d) Resultados de evaluaciones y seguimiento de las MiPyMes: empleos generados, índices de producción y productividad, entre otros.

#### CAPITULO V

##### DEL REGISTRO ESTATAL DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

**Artículo 17.** Las MiPyMes que reciban o deseen acceder a los apoyos previstos por esta Ley y a los incentivos fiscales previstos en la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberán estar registradas ante la Secretaría.

A las empresas que no se encuentren registradas debidamente ante la Secretaría no le serán otorgados los apoyos.

**Artículo 18.** El Registro Estatal de las MiPyMes deberá contener al menos la siguiente información:

I. Nombre, giro, número de empleados, ubicación de todas las sucursales, domicilio fiscal, y clave del Registro Federal de Contribuyentes respectivo;

II. Listado con especificación de los apoyos otorgados; e,

III. Información relacionada con las estadísticas sobre el empleo generado y el aumento en su producción.

**Artículo 19.** Las MiPyMes están obligadas a informar anualmente a la Secretaría el número de trabajadores sostenidos durante el año calendario anterior.

Para lo anterior, la Secretaría deberá publicar en su página electrónica el formato respectivo.

**Artículo 20.** A toda empresa inscrita en el Registro Estatal de MiPyMes se le asignará una clave de descripción, misma que servirá para consultar el estado en que se encuentran las peticiones que ha realizado ante la Secretaría.

#### CAPITULO VI

##### DEL SUBCOMITÉ PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

**Artículo 21.** El Subcomité para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas es la instancia que estudia y propone las medidas de apoyo

para el desarrollo de la competitividad de las MiPyMes a través del análisis de las propuestas surgidas de los Sectores.

**Artículo 22.** En el seno del Consejo de Economía del Estado se conformará el Subcomité para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, y estará conformado por:

I. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario quien lo presidirá;

II. El titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación;

III. El titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado;

IV. El titular de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado;

V. El titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado;

VI. El titular de la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado;

VII. Tres miembros de asociaciones o cámaras Estatales de los Sectores que incidan en el cumplimiento de los objetivos de esta Ley; y,

VIII. Tres académicos de diferentes instituciones educativas en el Estado especialistas en el tema de competitividad.

Por cada uno de los miembros propietarios se deberá nombrar un suplente, mismo que deberá tener al menos un nivel jerárquico inferior inmediato al del propietario.

Los miembros del Consejo tendrán derecho a voz y voto.

Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos, por lo que no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Durarán en su cargo la periodicidad de la administración a su cargo, a excepción de los miembros o presidentes de las asociaciones o cámaras estatales y académicos que se renovarán según sus propios estatutos.

**Artículo 23.** El Subcomité para la Competitividad de las MiPyMes podrá invitar a participar en las sesiones

con voz pero sin voto, a servidores públicos de dependencias y entidades, a miembros de los consejos similares en otros Estados y a especialistas en los temas que se discutan en las sesiones.

**Artículo 24.** El Subcomité para la Competitividad de las MiPyMes contará con un Secretario Técnico, que será el Director General de Competitividad Empresarial, quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia, informará periódicamente al Subcomité sobre la evolución de los programas y los resultados alcanzados y se coordinará con los Municipios en lo conducente.

**Artículo 25.** Las reuniones ordinarias del Subcomité para la Competitividad de las MiPyMes serán trimestrales, de acuerdo con el calendario que se acuerde en la primera sesión ordinaria del ejercicio, pudiendo celebrar tantas reuniones extraordinarias como sean necesarias.

**Artículo 26.** Para que las sesiones del Subcomité para la Competitividad de las MiPyMes sean válidas deberán estar presentes por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que se cuente con la asistencia del Presidente o su suplente y que la mayoría de los asistentes sean representantes de las Administración Pública Estatal.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presente, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 27.** La convocatoria a las sesiones ordinarias la hará el Presidente a través del Secretario Técnico del Subcomité, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación. En el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria se podrá hacer con tres días hábiles de anticipación.

**Artículo 28.** El domicilio del Subcomité para la Competitividad de las MiPyMes será en la ciudad de Xalapa y sesionará en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, pudiendo acordar éste una sede alterna.

**Artículo 29.** El Subcomité para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas tendrá por objeto:

I. Estudiar, proponer, evaluar y difundir medidas de apoyo para la política de fomento a la competitividad de las MiPyMes, a través del análisis del entorno y de propuestas que realicen los Municipios, los Sectores y

los Consejos de Economía Regionales para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de esta Ley;

II. Realizar anualmente la evaluación de los mecanismos, programas y acciones de la política para el fomento de la competitividad de las MiPyMes a partir de la información generada y proporcionada por la Secretaría;

III. Desarrollar mecanismos para que las MiPyMes reciban consultoría y capacitación en áreas de comercialización y mercadeo, tecnología y procesos de producción, diseño de producto y financiamiento, y en materia de normalización y certificación, vinculando en todo momento a éstas con los programas de la Secretaría.

IV. Fomentar la constitución de incubadoras de empresas y la iniciativa y creatividad de los emprendedores a través de los diversos modelos al alcance;

V. Procurar la formación de especialistas que otorguen servicios de consultoría y capacitación;

VI. Promover la certificación de especialistas que otorguen servicios de consultoría y capacitación a las MiPyMes;

VII. Impulsar la vinculación de las MiPyMes con la gran empresa;

VIII. Estimular la integración y eficiencia de las cadenas productivas con la participación de los Sectores, con una visión de corto, mediano y largo plazo;

IX. Diseñar mecanismos y estrategias de promoción a la exportación directa e indirecta de las MiPyMes;

X. Impulsar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de las MiPyMes;

XI. Instituir el Premio Veracruzano a la Competitividad de las MiPyMes;

XII. Proponer los incentivos necesarios a fin de potencializar la competitividad de las MiPyMes veracruzanas; y,

XIII. Emitir resolución de viabilidad en la cancelación de incentivos otorgados a las MiPyMes, misma que servirá de base a la Secretaría.

## CAPITULO VII DE LOS ESQUEMAS DE ASOCIACION

**Artículo 30.** La Secretaría estimulará la integración de las MiPyMes bajo esquemas de asociación.

Se entenderá por esquemas de asociación la agrupación de empresas con el fin de hacer más eficiente la compra, producción y comercialización de productos y servicios.

Estos esquemas deberán orientarse a su fomentar la competitividad, lograr economías de escala y fortalecer su presencia en los mercados Nacional e Internacional.

**Artículo 31.** Los esquemas de asociación señalados en el artículo anterior deberán contemplar por lo menos tres de los siguientes aspectos en su operación:

I. Optimización de la Capacidad Instalada: Suma de capacidades de producción y reducción de costos para lograr mayores niveles de eficiencia,

II. Promoción y Comercialización: Realización de actividades de mercadeo y promoción en los mercados Regional, Nacional e Internacional;

III. Diseño: Apoyo en la selección de productos y líneas de acuerdo a la información sobre las demandas del mercado;

IV. Tratamiento y/o aprovechamiento de los residuos industriales: Asesoría para eficientar la utilización de materiales reciclables; y,

V. Compras: Adquisición de materias primas, tecnología y maquinaria.

**Artículo 32.** Para los efectos de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se considerarán como nuevas inversiones y empleos a los resultantes de asociar a las MiPyMes.

**Artículo 33.** La Secretaría implementará las acciones necesarias para facilitar las gestiones administrativas de las MiPyMes a través de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial.

**Artículo 34.** Para estimular el mercado local, el Gobierno del Estado, sus Dependencias y los Gobiernos Municipales, deberán adquirir preferentemente los insumos, bienes y servicios en las MiPyMes establecidas en el Estado, siempre en igualdad de condiciones, precio y calidad.

## CAPITULO VIII DEL FONDO DE APOYO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

**Artículo 35.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, la Secretaría deberá garantizar un Fondo dedicado las MiPyMes, con el propósito de obtener recursos económicos que coadyuven a la ejecución de los fines que persigue esta Ley.

El Fondo se podrá constituir con:

I. Las aportaciones de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales;

II. Los rendimientos obtenidos por las inversiones realizadas por el propio Fondo;

III. Los subsidios de cualquier naturaleza;

IV. Las herencias, legados o donaciones que reciba;

V. Los apoyos de organismos nacionales e instituciones extranjeras; y,

VI. Otros recursos que obtenga por cualquier título legal.

En el caso de las aportaciones de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, se observará lo que se establezca en los convenios respectivos.

La administración, integración y atribuciones de quienes integren este Fondo, se especificarán en el Reglamento de esta Ley.

La Secretaría deberá elaborar y publicar en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, las reglas de operación, así como la metodología, normatividad y calendarización para la asignación de los fondos públicos establecidos en esta Ley.

## CAPITULO IX INCENTIVOS PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

**Artículo 36.** La Secretaría podrá otorgar incentivos conforme a las disposiciones de esta Ley, los cuales podrán ser:

I. De Gestión: Que consistirá en la intervención de la Secretaría ante instancias Federales, Estatales y Municipales para:

1. Coadyuvar en la gestión de trámites para la constitución, establecimiento y funcionamiento de actividades empresariales; y

2. La obtención de asesoría para la solución de problemáticas que inhiban la competitividad de las empresas y afecten su operación.

II. De Desarrollo Empresarial: Que consistirá en apoyos directos a las MiPyMes a través de los programas enfocados a la:

1. Formación de emprendedores;
2. Capacitación, adiestramiento y certificación;
3. Consultoría especializada;
4. Acceso al financiamiento;
5. Articulación de los programas, instrumentos, productos, herramientas y acciones para elevar su competitividad; e
6. Información estadística, sectorial y económica para la toma de decisiones.

III. De Acceso a Mercados. Que consistirá en la intervención de la Secretaría en coordinación con las instancias competentes para estimular la participación de las MiPyMes en los mercados externos, mediante las acciones siguientes:

1. Apoyar mediante asistencia técnica a las empresas que cuenten con potencial exportador;
2. Apoyar la participación de empresas en ferias y eventos nacionales e internacionales para promover productos; y,
3. Establecer programas específicos por sector y grupos para promover exportaciones.

IV. De Infraestructura Pública. Que consistirá en la canalización de recursos de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, para el apoyo en la realización de obras de infraestructura pública que faciliten el establecimiento y funcionamiento de las empresas; y,

V. Fiscales. Los previstos en la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 37.** Podrán ser objeto de incentivos fiscales las MiPyMes que realicen:

a) Un proyecto de inversión de conformidad a lo establecido en la Ley de Fomento para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

b) Operen sistemas para el tratamiento de aguas residuales y las reutilicen totalmente, siempre que su descarga final no la realicen en el sistema de alcantarillado;

c) Contratación de personas adultas mayores o personas con discapacidad en un número igual al cinco por ciento de su planta laboral;

d) Proyectos de consumo y uso de energías renovables no contaminantes, aplicadas al consumo de energía proveniente de fuentes renovables no contaminantes, desarrollo de auditorías de eficiencia energética, así como las demás relacionadas; y,

e) Contraten en inscriban en el régimen de seguridad social a más de 4 empleados.

**Artículo 38.** Podrán ser objeto de los estímulos previstos en el artículo 36, fracciones I, II, III y IV las MiPYMES que:

I. Requieran orientación para realizar trámites antes los diversos órdenes de gobierno;

II. Inviertan en la capacitación de recursos humanos y se vinculen con las instituciones educativas orientadas al desarrollo de la competitividad de las MiPyMes;

III. Se integren a cadenas productivas, agrupamientos empresariales y/o a los programas y lineamientos que establezca la Secretaría para mejorar su productividad y competitividad;

IV. Contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo, servicio al cliente y que promuevan la cultura de la calidad y la competitividad en Veracruz;

V. Inviertan o participen en esquemas y programas destinados a impulsar el desarrollo de proveedores ubicados en el Estado;

VI. Promuevan e inviertan en esquemas y programas de investigación para modernizar y desarrollar tecnología;

VII. Sustituyan importaciones mediante el consumo de insumos, componentes, servicios o productos que se generen en el Estado;

VIII. Sean identificadas con posibilidades de participar exitosamente en los mercados internacionales, incluyendo aquellas que en forma complementaria importen insumos directamente para la producción de bienes en el Estado;

IX. Sean identificados como estratégicas o necesitadas de apoyo especiales, incluyendo obras de infraestructura; e,

X. Inviertan en proyectos que contribuyan al mejoramiento y conservación del medio ambiente, así como en sistemas de eficiencia energética a través de la implementación de fuentes de energía renovables no contaminantes.

**Artículo 39.** No podrán ser beneficiarios de los estímulos e incentivos señalados en el presente Capítulo quienes estén recibiendo apoyos de otros programas de la Administración Pública Federal o Estatal para el mismo concepto, que impliquen sustituir sus aportaciones o duplicar apoyos o subsidios.

#### **CAPITULO X DE LA EXTINCION Y CANCELACION DE LOS INCENTIVOS**

**Artículo 40.** El Subcomité podrá declarar la extinción de los incentivos cuando:

I. Se ha cumplido el término de su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes correspondientes o en las resoluciones o autorizaciones emitidas por la Secretaría;

II. El beneficiario ha dejado de situarse en los supuestos previstos por las leyes correspondientes para gozar de los incentivos establecidos en las mismas;

III. El interesado renuncie a los beneficios;

IV. Sean cancelados, previo procedimiento administrativo;

V. Fallecimiento del beneficiario o por disolución de la sociedad cuando se trate de una persona moral; y

VI. Por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.

**Artículo 41.** Procede la cancelación de los incentivos cuando las MiPyMes:

I. Aporten información falsa para su obtención;

II. Suspendan sus actividades durante tres meses sin causa justificada;

III. Los destinen a una finalidad diversa para la que se otorgaron;

IV. Incumplan los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para su otorgamiento;

V. No se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales;

VI. Los transfiera por cualquier medio;

VII. Simule acciones para hacerse acreedor a los mismos; y,

VIII. No proporcionen la información que le sea requerida por la Secretaría, en los términos de la normatividad aplicable en la materia.

#### **CAPITULO XI DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCION**

**Artículo 42.** La Secretaría, en los casos plenamente justificados podrá supervisar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la MiPyMes, mediante la contratación de auditores externos para la elaboración de los dictámenes.

**Artículo 43.** La Secretaría realizará permanentemente, por conducto del personal debidamente autorizado, visitas de inspección a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y demás normas aplicables, así como los acuerdos, convenios o actos jurídicos celebrados con las MiPyMes.

**Artículo 44.** Las MiPyMes a las que se les otorguen fondos o incentivos conforme a esta Ley, tendrán la obligación de permitir la realización de visitas de inspección, previa identificación del personal comisionado.

**Artículo 45.** La Secretaría en ejercicio de las facultades de verificación que le confiere esta Ley, practicará las visitas de inspección con arreglo a las disposiciones siguientes:

I. El personal que realice las visitas de inspección, deberá contar con el documento oficial que los acredite o autorice a practicar la inspección o verificación, así como la orden debidamente fundada y motivada, expedida por la autoridad competente, en la que se precisará el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, el objeto y alcance de la diligencia;

II. De toda visita, se levantará acta circunstanciada.

El personal autorizado para la inspección, se identificará debidamente con la persona con quien se en-



tienda la diligencia, exhibiéndole la identificación expedida por la autoridad competente que lo acredite para realizar visitas de inspección y mostrará la orden respectiva, entregándole copia de la misma con firma autógrafa, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos.

En caso de negativa, o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá nombrarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante, sin que la designación invalide los efectos de la inspección.

**Artículo 46.** Recibida el acta de inspección por la Secretaría, se requerirá al interesado cuando proceda, mediante notificación personal para que adopte de inmediato las medidas que en su caso, resulten necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, señalando el plazo que corresponda para su cumplimiento; así mismo deberá señalarse al interesado que cuenta con un término de quince días hábiles para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes en relación con la actuación de la Secretaría.

Admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas por el interesado, o habiendo transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que haya hecho uso de ese derecho, se pondrán a su disposición las actuaciones, para que en un plazo de tres días hábiles, presente por escrito sus alegatos.

**Artículo 47.** Una vez recibidos los alegatos o transcurrido el término para presentarlos, la Secretaría procederá, dentro de los veinte días hábiles siguientes, a dictar por escrito la resolución respectiva fundada y motivada, misma que se notificará al interesado personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

**Artículo 48.** La resolución del procedimiento administrativo se fundará en derecho y contendrá:

I. Las sanciones a que se haya hecho acreedor el responsable;

II. Las medidas que el responsable deba llevar a cabo para corregir las deficiencias, violaciones o irregularidades observadas; y,

III. Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones del infractor que se deriven de la resolución.

## CAPITULO XII DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES

**Artículo 49.** La Secretaría podrá imponer sanciones conforme a lo previsto en la presente Ley, cuando se incurra en alguna de las siguientes faltas:

I. Aportar información falsa para obtener el otorgamiento de fondos o incentivos;

II. No cumplir en el tiempo establecido los compromisos adquiridos por las MiPyMes;

III. Aprovechar los incentivos señalados en esta Ley para fines distintos a los señalados por el inversionista en su solicitud;

IV. Ceder los beneficios concedidos en la resolución emitida por la Secretaría, y,

V. La falta de presentación oportuna de los informes que establezcan en las disposiciones correspondientes.

**Artículo 50.** Las infracciones a la presente Ley, serán sancionadas de acuerdo a lo siguiente:

I. Amonestación;

II. Multa;

III. Cancelación de los incentivos otorgados; y,

IV. Clausura temporal o definitiva, total o parcial de las instalaciones u obras realizadas en contravención los fines de esta Ley.

**Artículo 51.** La infracción a que se refiere la fracción II del artículo anterior, será sancionada con multa de hasta 1,000 días de salario mínimo general vigente en la capital de la Entidad.

Cuando la Secretaría determine la cancelación de los incentivos además de las sanciones antes señaladas, el infractor deberá reintegrar en su totalidad el incentivo o su equivalente en valor económico. Si el mismo no se cubre, se iniciarán los procedimientos legales correspondientes.

**Artículo 52.** Para sancionar las infracciones de esta Ley, se tomará en consideración lo siguiente:

I. La gravedad de la infracción;

II. Las condiciones económicas del infractor; y,

III. La reincidencia, en cuyo caso la multa podrá ser hasta el doble del monto originalmente propuesto.

**Artículo 53.** La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado para la ejecución de las sanciones económicas con base en la solicitud de la Secretaría, comunicará a la autoridad recaudadora competente, para hacer efectiva la sanción impuesta y proceda al cobro de la misma mediante el procedimiento administrativo de ejecución establecido en Capítulo II del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 54.** Los ingresos que el Estado obtenga por concepto de multas, se destinarán al Fondo señalado en la presente Ley para el otorgamiento de los incentivos previstos.

### CAPITULO XIII DEL RECURSO DE REVISION

**Artículo 55.** Contra las resoluciones que dicte la Secretaría, las personas que resulten afectadas, podrán impugnar mediante el recurso de revocación dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que dicha resolución le fue notificada.

El recurso de revisión se interpondrá directamente ante la autoridad que emitió la resolución impugnada, quien en su caso, acordará su admisión, el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, turnando el recurso a su superior jerárquico para su resolución definitiva.

**Artículo 56.** El recurso de revisión procede cuando las autoridades vulneren, restrinjan o limiten en cualquier forma los derechos que esta Ley les reconoce a las MiPyMes.

**Artículo 57.** El recurso de revisión deberá formularse por escrito y firmarse por el interesado o su representante legal debidamente acreditado, debiendo indicar:

I. Nombre y domicilio del recurrente y, en su caso, de quien promueve en su nombre, si fueren varios los recurrentes, el nombre y domicilio del representante común;

II. Lugar y fecha de la promoción;

III. La autoridad o autoridades responsables;

IV. El acto, hecho u omisión que motiva la interposición del recurso;

V. Los motivos de inconformidad; y,

VI. Las pruebas que ofrezca para acreditar sus pretensiones.

El recurso de revisión deberá resolverse en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la presentación del mismo, sujetándose a los requisitos constitucionales de legalidad, certeza, congruencia y exhaustividad.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá instalarse el Subcomité para la Competitividad de las MiPyMes.

**ARTICULO TERCERO.** El Reglamento de la presente Ley, deberá expedirse en un plazo no mayor a ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los 15 días del mes de enero de dos mil quince.

### ATENTAMENTE

Diputado Domingo Bahena Corbalá  
(Rúbrica)

Diputado Edgar Hugo Fernández Bernal  
(Rúbrica)

Diputado Carlos Gabriel Fuentes Urrutia  
(Rúbrica)

Diputado Joaquín Rosendo Guzmán Avilés  
(Rúbrica)

Diputado Víctor Román Jiménez Rodríguez  
(Rúbrica)

Diputada Ana Cristina Ledezma López  
(Rúbrica)

Diputada María del Carmen Pontón Villa  
(Rúbrica)

Diputado Julen Rementería del Puerto  
(Rúbrica)

Diputado Jorge Vera Hernández  
(Rúbrica)

Diputado Alejandro Zairick Morante  
(Rúbrica)

\*\*\*\*\*

**DIP. OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
PRESENTE**

Las y los Diputados, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de esta LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 34, fracción I, de la Constitución Política local; 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 8, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo Poder, someto a la consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa con proyecto de Ley para la Prevención y Atención del Cáncer de Mama en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco del Foro del Grupo Legislativo del PAN realizado en marzo pasado, se instaló la Mesa de la Ley para la prevención y atención al Cáncer de Mama, en el que las y los especialistas en la materia, funcionarias del Sector Salud de Veracruz, académicas de la Universidad Veracruzana y sobrevivientes de esta enfermedad, presentaron ponencias y propuestas que forman parte del contenido de la presente Iniciativa.

Un profundo agradecimiento a las mujeres y hombres que desde su experiencia y generosidad aportaron sus conocimientos para enriquecer el presente producto legislativo.

El cáncer de mama es la neoplasia más frecuente en las mujeres, aunque puede presentarse en hombres. Las tasas de incidencia más altas, es decir, arriba de cien casos por cada cien mil mujeres las presentan Europa Occidental, Norte América, Australia, Nueva Zelanda, Argentina y Uruguay, y las tasas por debajo del sesenta por cien mil están en América Latina, Asia y África. La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que a nivel mundial representa 16% de todos los cánceres femeninos.

Se estima que cada año se detectan 1.38 millones de

casos nuevos.<sup>5</sup> Por su parte, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), estima que en 2008 se diagnosticaron poco más de 320 mil mujeres con este padecimiento y se calcula que para 2030 se incrementará 60 por ciento (OPS, 2012).

Para 2007, en nuestro país se detectaron 22.09 casos nuevos por cada 100 mil mujeres de 20 años y más, mientras que en 2011 se incrementaron a 23.70. Lo anterior confirma que este tipo de cáncer afecta principalmente a las mujeres; es decir, en 2011 por cada diagnóstico positivo de neoplasia mamaria en hombres hay 24 casos en las mujeres.

En México, el cáncer de mama es hoy día uno de los desafíos más importantes para la salud de la mujer adulta, es la segunda causa de muerte en mujeres de 30 a 54 años de edad y amenaza a todos los grupos socioeconómicos. A nivel mundial el riesgo de una mujer de padecer cáncer de mama durante su vida es de 4.14%, en los países desarrollados se eleva a un 9%, mientras que en la mujer mexicana este riesgo es de 2.9%, siendo el grupo más afectado el de entre cuarenta y cuarenta y nueve años de edad.

Los sistemas de seguridad social cubren alrededor de 40 a 45% de la población y el tratamiento del cáncer de mama está incluso en el paquete de servicios disponible; no obstante el acceso a esta atención está restringido a aquellos que trabajan en el sector formal de la economía.

A partir de 2007, la población sin seguridad social tiene derecho a tratamiento de cáncer de mama a través del Seguro Popular, sin embargo, los servicios escasean y las intervenciones de detección temprana, en particular la mastografía, son muy limitadas, además de los tiempos de espera y el desabasto de medicamentos son problemas recurrentes a los que se enfrentan las y los pacientes y familiares; en estos casos, o sufragan los servicios utilizando servicios médicos privados o las personas de escasos recursos corren el riesgo de ser diagnosticadas y atendidas de manera tardía, lo que aumenta la probabilidad de muerte.

Desde el año 2006, el cáncer de glándula mamaria ocupa el primer lugar de mortalidad por tumor maligno en las mujeres mayores de 25 años; también desde ese mismo año, sólo 22% de las mujeres de 40 a 69 años se sometió a una mastografía.

Como se observa, se trata de un problema de salud pública que se incrementa cada día, cuyo control de

<sup>5</sup>Instituto Nacional de Estadística y Geografía. "ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA EL CÁNCER DE MAMA" 17 DE OCTUBRE DE 2013 AGUASCALIENTES, AGS.

sus factores de riesgo e implementación de un programa de detección organizado, es impostergable.

En nuestro país el 90% de los casos detectados se hace en etapas III y IV, por lo que cada dos horas muere una mujer por cáncer de mama. El cáncer de mama en el hombre representa sólo el 0.5 % del total de los casos. El cabildeo, la educación, la creación de conciencia y una respuesta articulada de políticas son importantes para garantizar una mayor cobertura, acceso y aceptación tanto del tratamiento como de la detección temprana.<sup>6</sup>

**De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 (ENSANUT), la cobertura de mastografía es mayor entre las mujeres que viven en zonas urbanas, frente a las de zonas rurales. En las mujeres de 40 a 49 años es de 19.1% y 10.2%, respectivamente y en las mujeres de 50 a 69 años de 32.3% y 17.7%, para cada zona.**

En cuanto a la detección de cáncer de mama por medio de mastografía, en los 12 meses previos a la encuesta, 8.3% del total de mujeres de 40 a 49 años y 3.4% de las de 50 a 69 años que se realizaron el estudio, se les identificó cáncer de mama (Torres-Mejía, Ortega-Olvera, Ángeles-Llerenas, *et. al.* 2013). Cabe destacar que la entrega de los resultados en las zonas rurales es muy baja, lo que impacta en la oportunidad del tratamiento.

La misma Encuesta reporta que del total de las mujeres de 20 años o más que asistieron en el último año a los servicios de medicina preventiva para la detección de esta enfermedad, a 36.3% de ellas, se les realizó una exploración clínica de los senos y en 41% de las mujeres de 40 a 69 años, fueron sometidas a una mastografía.

Por entidad federativa, se observa que en 2011 los estados con el mayor número de casos nuevos de tumores malignos de mama son: Veracruz (52.02 casos por cada 100 mil mujeres de 20 años y más), Jalisco (45.91 de cada 100 mil) y San Luis Potosí (41.44); mientras que en Guerrero, Quintana Roo y Guanajuato, la identificación de casos nuevos de neoplasias mamarias es muy baja (3.58, 5.25 y 7.32 por cada 100 mil mujeres, respectivamente).

El área de prevención y control de Cáncer de Mama de la Secretaría de Salud de Veracruz señala en su documento Panorama Epidemiológico, que a nivel nacional, el estado de Veracruz ocupaba el 18° lugar

en 2012 en la tasa de mortalidad con un 16.7%, le sigue Nayarit con un 17%.

A nivel estatal, para ese mismo año nos muestra las tasas de mortalidad en mujeres de 25 años o más: el municipio de Veracruz es el de mayor incidencia con un 24.9%, seguido por Cosamaloapan con un 22% y en tercer lugar Xalapa con un 20.5%<sup>7</sup>

Aunado a lo anterior, en el mismo documento se observa que los casos con diagnóstico confirmatorio han ido en aumento, mientras que para el 2010 eran 173 casos, para 2011 fueron 217; 2012 con 371 y en 2013 fueron 447 casos; tendencia que debe llevar a las autoridades a asumir políticas públicas integrales y coordinadas para prevenir, diagnosticar y atender este problema de salud.<sup>8</sup>

Por su parte, el Doctor Enrique Castán Lugo<sup>9</sup> señala que el incremento de casos de cáncer de mama en mujeres ha provocado que en los últimos años este padecimiento se convierta en la principal causa de muerte de mujeres en Veracruz, de acuerdo al registro histopatológico de tumores de la Secretaría de Salud del Estado, en 2008 se presentaron 290 muertes; en 2009 se registraron 328 y en 2010 llegaron a 330.<sup>10</sup>

Como se observa, la mortalidad por cáncer de mama va en aumento. El especialista antes mencionado, detalló en su ponencia que los casos de esta enfermedad en otros países han disminuido gracias a las nuevas técnicas de detección, sin embargo en México esta situación continua incrementando y apuntó que la detección de la enfermedad, obviamente debe realizarse en los tiempos adecuados y no cuando la enfermedad ya está muy avanzada, por lo que las campañas no deben enfocarse únicamente en la detección sino en el conjunto: detección-diagnostico.

Entre los factores de riesgo específicos se encuentran la predisposición genética, la edad creciente, la duración de vida reproductiva (menarquía temprana y menopausia tardía) nuliparidad, edad de primera gestación mayor a 30 años, obesidad, ingesta de estrógenos exógenos, uso de contraceptivos orales, alteraciones fibroquísticas y carcinoma de la mama contralateral.<sup>11</sup>

<sup>7</sup> Tasa de mortalidad por 100 000 mujeres. Documento presentado por la Secretaría de Salud de Veracruz en el Foro Legislativo del 31 de marzo realizado en Xalapa Veracruz.

<sup>8</sup> Fuente de información: (Sistema de Información de Cáncer de Mama) SICAM-MAMA, Datos al 4 de febrero de 2014.

<sup>9</sup> <http://www.imagendelgolfo.com.mx/resumen.php?id=296036> Incrementó Cáncer de Mama en Veracruz: CEM. Imagen del Golfo, 15 de febrero de 2012.

<sup>10</sup> <http://www.imagendelgolfo.com.mx/resumen.php?id=296036> Radiólogo del Centro de Especialidades Médicas "Dr. Rafael Lucio", ponencia "Detección y Diagnóstico del cáncer de mama" "Jornadas en la Biblioteca Carlos Fuentes", 15 de febrero de 2014.

<sup>11</sup> Ortiz Mancisidor Yolanda. Ponencia "Cáncer de Mama". Patóloga, Oncóloga y Citopatóloga del Hospital Civil de Xalapa Veracruz. Marzo 31 de 2014. Xalapa, México.

<sup>6</sup> [http://bvs.insp.mx/rsp/articulos/articulo\\_e4.php?id=002305Knaul](http://bvs.insp.mx/rsp/articulos/articulo_e4.php?id=002305Knaul) Marie Felicia y colaboradores Cáncer de mama en México: Salud Pública de México, una prioridad apremiante.

Para que la autoexploración y exploración clínica tengan impacto en la disminución de la mortalidad, es indispensable un Programa organizado para el diagnóstico temprano, desde el Sector Salud que contemple exploración clínica de las mujeres a partir de los 25 años e informar los factores de riesgo y promoción de estilos de vida sanos, éstas acciones preventivas pueden disminuir hasta en 30% la incidencia en la población. Para ello, es necesario que las dependencias vinculadas a la atención a la salud avancen de manera coordinada en la implementación de acciones.

La Secretaría de Salud de Veracruz requiere disponer de unidades médicas, personal, insumos y equipo necesarios que cumplan con los lineamientos señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, (para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama) y en la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, (Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X); así como supervisar su adecuado funcionamiento.

Incluso es necesario asegurar los medios necesarios para que en caso de presentarse inconformidades por parte de las o los usuarios, por la deficiencia en la prestación de servicios puedan manifestarlas, mediante una queja administrativa, sin perjuicio de hacerlo por las vías legales existentes, para que las autoridades tomen acciones inmediatas para su pronta atención y solución. Es obligación de las autoridades, garantizar una atención expedita, por tal razón, hacer la referencia oportunamente a una unidad especializada de cáncer de mama, es vital.

La figura de la Consejería contemplada en la Norma Oficial Mexicana es un elemento de apoyo para la detección y atención integral del cáncer de mama, mediante esta figura se proporciona información a la paciente y a sus familiares para orientarlos y aclararles dudas, por ello, debe ejercerla personal debidamente capacitado en la materia. El acompañamiento emocional es imprescindible, favorece el apego al tratamiento y al empoderamiento de pacientes para mejorar su calidad de vida.

El tratamiento del cáncer de mama es complejo y requiere de la participación de un equipo multidisciplinario para poder ofrecer a las pacientes un tratamiento óptimo. Para lograr el mejor control oncológico deben tomarse en consideración factores propios

del paciente como su edad y sexo; factores biológicos del tumor: tamaño, componente intraductal, así como factores externos como por ejemplo, la disponibilidad de equipos de radioterapia.

Si bien la detección y diagnóstico son importantes, es indispensable continuar con el ciclo de atención para evitar la mortalidad; en este sentido el citado Dr. Castán Lugo manifestó:

*“Ninguna campaña que no reduzca la mortalidad tiene justificación de ser, cuando nos dicen que hay que obtener metas de detección, nosotros tendríamos que preguntar cuál es el índice de reducción de mortalidad, porque si yo detecto 100 y no se salva ninguna, la campaña no tiene sentido... porque no tendría ningún sentido detectar cáncer de mama si llegan al hospital y no sirven las quimioterapias, entonces el paciente esta detectado pero ¿qué hacemos con él?”*

Castán Lugo explicó que lo que se requiere es reforzar los centros de curación no solamente en el Estado, sino en todo el país tal y como lo hacen países como Suecia, donde utilizan la pirámide invertida y dan prioridad a mejorar los hospitales de curación en cáncer, el cual en el Estado sería equivalente al Instituto Estatal de Oncología (INEO).

Por otra parte, consideramos que el enfoque de la política pública de atención al cáncer de mama, debe evolucionar desde la prevención y diagnóstico, hacia la rehabilitación, como un derecho de las pacientes. Es indispensable restaurar a quienes han sido víctimas de esta enfermedad, sus capacidades funcionales y psicológicas que les permitan llevar una existencia autónoma y con calidad de vida que les lleve a un pleno restablecimiento.

El tipo de rehabilitación se determinará a partir de una evaluación, de acuerdo a lo que señala la Norma Oficial Mexicana en materia de cáncer de mama.

Para este efecto, las unidades médicas deberán contar con personal calificado que brindará la atención y apoyo institucional a las pacientes, que incluirá información sobre grupos de apoyo.

La atención a las pacientes en etapa terminal es decisiva, por ello, los cuidados paliativos deben ser proporcionados por personal especializado y con equipo e infraestructura adecuados, que les permita reducir el sufrimiento físico y emocional y tener hasta donde sea posible calidad de vida.

Uno de los aspectos que el estado debe considerar en las pacientes que han sido sometidas a mastectomía, es la reconstrucción, por tal razón debe plantearse la posibilidad de reconstruir el seno, pues se sostiene que casi la totalidad de las pacientes mastectomizadas interpretan la ablación del seno como una agresión y mutilación de su femineidad, considerando incluso algunas, que dejaron de ser mujeres a partir de ese momento fatídico.

Para la inmensa mayoría de las mujeres con cáncer de mama, la reconstrucción de la misma, mejora su imagen, lo cual facilita una mayor estabilidad emocional, permite enfrentarse de una forma más positiva a la enfermedad y llevar una vida social y sexual más activa.<sup>12</sup>

Sin embargo, las mujeres mexicanas luego de someterse a una mastectomía por cáncer de mama, solo el 15 por ciento de ellas optan por la reconstrucción, a pesar del impacto positivo en su autoestima y calidad de vida.

Al respecto, el doctor Ernesto R. Sánchez Forgach, cirujano oncólogo especialista en patología mamaria, explica las razones por las que las pacientes no se realizan una reconstrucción mamaria: *“tiene que ver con cuestiones económicas, de educación y de la falta de acceso a una atención integral, es decir, un cirujano oncólogo especialista en mama y un cirujano reconstructor con especialidad en mamas”*<sup>13</sup>, por ello la reconstrucción debe ser una opción que desde la salud pública, se ofrezca a la paciente después de una intervención de mastectomía, para completar el ciclo de rehabilitación.

Probablemente no todas las mujeres requieran emocionalmente de una reconstrucción y decidan vivir asumiendo las consecuencias de la enfermedad, sin embargo; sabiendo el efecto negativo que produce en las mujeres las consecuencias de la mastectomía, el estado debe ofrecer la reconstrucción a las mujeres que se les haya extraído ese órgano o alguna de sus partes,<sup>14</sup> ya que en la mayoría de los casos se generan implicaciones psicológicas y sociales indeseables.

El Artículo primero de la Constitución en su quinto párrafo establece que: *“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición so-*

*cial, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”*; ante esta disposición, el estado tiene la obligación inminente de garantizar a todas las personas el derecho humano a la salud.

Asimismo la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de la Mujer (CEDAW), señala en su artículo 14, numeral 2, inciso (b), que los Estados Partes adoptarán las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer contra las mujeres que viven en zonas rurales... en particular le asegurarán el derecho a: *b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia.*

Si bien el cáncer de mama puede afectar a cualquier mujer u hombre; son las mujeres de escasos recursos y que viven en zonas alejadas de las ciudades, las que no pueden acceder a servicios de prevención y detección, lo que las hace más vulnerables a una detección tardía de la enfermedad y con menores posibilidades de curación y en su caso, este sector vulnerable, mucho menos puede acceder a servicios de reconstrucción y rehabilitación.

Por estas razones, nos sentimos apremiados a impulsar la presente iniciativa de la cual se advierte como un elemento novedoso y único en el país, agregar a los servicios de salud en esta materia, la reconstrucción estética y rehabilitación emocional de las y los pacientes. En este sentido se propone que a través de la contratación de un seguro institucional se cubran la mayor parte de los costos de las cirugías reconstructivas, a efecto de solventar parte de los costos que necesariamente el Estado debe erogar en favor de sus ciudadanos y ciudadanas.

La presente Ley consta de Seis Títulos y sesenta artículos. En el primer Título denominado Disposiciones Generales, como su nombre lo indica, se aborda lo concerniente al objeto y objetivos de la ley, un glosario para abreviar términos técnicos y facilitar su lectura, además de las Autoridades responsables de la aplicación de la presente Ley.

El Título Segundo consta de un Capítulo Único que establece los mecanismos de coordinación para la atención integral del Cáncer.

El Título Tercero es el más extenso, es el que refiere el Programa para la Prevención y Atención del Cáncer

<sup>12</sup> <http://www.binasss.sa.cr/revistas/rccm/v6n2/art4.pdf> CONSECUENCIAS PSICOAFECTIVAS Y SOCIALES DEL CÁNCER DE MAMA Y DE LA MASTECTOMÍA. Pierre Thomas Claudet\*, Flory Saborío Hernández\*\*

Key Word Index: Mastectomy, psychosocial consequence

<sup>13</sup> Susana Sánchez, <http://www.promocion.salud.gob.mx/cdn/?p=9000>, Reconstruyendo la Autoestima. El Sol de Cuernavaca. Organización Editorial Mexicana, 12 de septiembre de 2014. El Sol de México

<sup>14</sup> <http://visiondemujerperonista.com/2012/2012/03/cobra-interes-el-proyecto-de-reconstruccion-mamaria-para-mujeres-con-cancer/> COBRA INTERÉS EL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN MAMARIA PARA MUJERES CON CÁNCER. 18 de marzo de 2012.

de Mama, el Capítulo Primero consta de Disposiciones Generales; el Capítulo Segundo describe las acciones de prevención; el Capítulo Tercero de la Consejería, el Cuarto de la Detección y el Quinto del Diagnóstico.

El Capítulo Sexto señala la etapa de Referencia del o de la paciente; el Séptimo establece todo lo relativo al Tratamiento y se consideró incluir un Capítulo Octavo referido a la Rehabilitación, que incluye la Reconstrucción Integral; servicios todos brindados por las Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, de manera gratuita.

El Título Cuarto con un Capítulo Único, señala los mecanismos de Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de Mama.

El Título Quinto señala los recursos para la aplicación del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama, que en su Capítulo Primero describe que su fuente principal será el Presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, el Capítulo Segundo contiene lo relativo a la infraestructura, equipo e insumos; el Capítulo Tercero aborda lo referente al personal y el Cuarto respecto de las Inconformidades en los Servicios.

Finalmente el Título Sexto establece un Comité Técnico para el Seguimiento del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama, el cual consta de un Capítulo Único y que clarifica su integración y atribuciones.

Por lo anteriormente expuesto me permito proponer a esta honorable Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de:

LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL  
CÁNCER DE MAMA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA LLAVE

TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único  
Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general, y tiene por objeto promover la prevención, diagnóstico, atención, tratamiento, rehabilitación, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama en el Estado de Veracruz y es de observancia general para todo el personal de las instituciones de salud pública, así como para las personas físicas o

morales que coadyuven en la prestación de estos servicios, en los términos y modalidades señaladas en la presente Ley.

Artículo 2. Para acceder a los beneficios establecidos por esta ley, los hombres y las mujeres deben poseer domicilio real en el estado de Veracruz, con una antigüedad mínima de dos años y no contar con seguridad social.

Artículo 3. La atención integral del cáncer de mama contenida en la presente ley, tiene como objetivos:

- I. Disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad por cáncer de mama en las mujeres y en su caso, en los hombres que habiten en territorio veracruzano;
- II. Contribuir en la detección oportuna del cáncer de mama, a partir de los 40 años y en toda mujer que tenga historial genético familiar con cáncer de mama antes de esa edad;
- III. Atender a mujeres y, en su caso, hombres que no cuenten con seguridad social, que requieran de estudios o atención médica complementarios;
- IV. Difundir información sobre la importancia del auto cuidado y la apropiación de su cuerpo para la detección oportuna de cáncer de mama;
- V. Fomentar una cultura de prevención del cáncer de mama;
- VI. Realizar acciones de prevención y atención al cáncer de mama en hombres;
- VII. Ofrecer acompañamiento psicológico a las mujeres y hombres que resulten con sospecha, alta sospecha o confirmación de cáncer de mama;
- VIII. Implementar todas las acciones, a su alcance, encaminadas a la atención y rehabilitación integral de las personas con diagnóstico sospechoso, altamente sospechoso y confirmado de cáncer de mama; y
- IX. Poner a disposición de la población, todos los servicios con los que cuente el Sistema Estatal de Salud, para prevenir y atender el cáncer de mama.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Secretaría: Secretaría de Salud del estado de Veracruz;
- II. Programa: Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del estado de Veracruz;
- III. Comité: El Comité Técnico de Seguimiento del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del estado de Veracruz;
- IV. Norma Oficial: Norma Oficial Mexicana en materia de cáncer de mama;
- V. Referencia: Procedimiento administrativo utilizado para enviar al paciente de una unidad médica a otra de mayor complejidad.

- VI. Consejería: Proceso de comunicación interpersonal, entre el prestador del servicio de salud y usuarias, mediante el cual se proporcionan elementos para apoyar su decisión voluntaria, consciente e informada acerca de las actividades de detección, diagnóstico y tratamiento según sea el caso; y
- VII. Promoción de la salud: Proceso que permite fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de las personas para participar corresponsablemente en el cuidado de su salud y optar por estilos de vida saludables, facilitando el logro y conservación de un adecuado estado de salud individual, familiar y colectivo mediante actividades de Participación Social, Comunicación Educativa y Educación para la Salud.

Artículo 5. Para efectos de la aplicación de la presente Ley, son autoridades:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. La Secretaría de Salud;
- III. El Instituto Veracruzano de las Mujeres;
- IV. Los Ayuntamientos;
- V. El Comité Técnico de Seguimiento del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del estado de Veracruz; y
- VI. El Congreso del Estado de Veracruz

Artículo 6. La atención integral del cáncer de mama se realizará con base en lo dispuesto en la Ley General de Salud, la Ley de Salud del estado de Veracruz, las Normas Oficiales Mexicanas en la materia y los lineamientos emitidos por los organismos internacionales y demás normatividad que resulte aplicable.

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LA COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DEMAMA

#### Capítulo Único

#### De la Coordinación para la Atención Integral del Cáncer de Mama

Artículo 7. La Secretaría emitirá las disposiciones, lineamientos y reglas para efecto de coordinar la prestación de servicios, programas y acciones que brindan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Ayuntamientos, para la atención integral del cáncer de mama.

Artículo 8. Para la aplicación de programas y acciones de detección y atención del cáncer de mama, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública

Estatal y los Ayuntamientos, se sujetarán a las disposiciones de la presente Ley y a las que emitan las autoridades respectivas. Para el efecto, podrán suscribir convenios con instituciones académicas nacionales o internacionales, instituciones de salud federal, estatales, de carácter privado o social.

Los Ayuntamientos suscribirán convenios de colaboración con la Secretaría, para la aplicación de los recursos asignados a los programas a que se refiere la presente Ley.

Artículo 9. Para efecto de instrumentar y coordinar la prestación de servicios para la atención integral del cáncer de mama, la Secretaría deberá:

- I. Elaborar y emitir el Programa y sus respectivos protocolos;
- II. Presentar el Programa de Jornadas de Mastografías para los 212 Municipios;
- III. Generar una base de datos sobre las mujeres a las que se les practiquen mastografías dentro del Programa;
- IV. Implementar un sistema de información que permita dar seguimiento oportuno a las mujeres y, en su caso, hombres que presenten un diagnóstico sospechoso, altamente sospechoso o confirmado, de cáncer de mama;
- V. Establecer las bases de colaboración y participación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Ayuntamientos, para la ejecución del Programa;
- VI. Suscribir convenios de colaboración con instituciones de salud a nivel federal, académicas nacionales e internacionales y de carácter privado o social para la ejecución del Programa.
- VII. Instrumentar acciones para la formación, capacitación y actualización de médicos, patólogos, radiólogos, técnicos radiólogos, enfermeras, trabajadoras sociales y todo el personal de salud vinculado a la prestación de servicios relacionados con el Programa.

## TÍTULO TERCERO

### DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA DEL ESTADO DE VERACRUZ

#### Capítulo Primero

#### Disposiciones Generales

Artículo 10. El Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del estado de Veracruz comprende acciones de promoción de la salud, prevención, consejería, detección, diagnóstico, referencia, tratamiento y rehabilitación y reconstrucción integral.



Artículo 11. Las autoridades señaladas en el artículo 5, garantizarán el acceso gratuito y de calidad a los servicios y acciones contempladas en el Programa, a las mujeres y hombres que residan en territorio veracruzano.

Artículo 12. Las acciones de promoción de la salud en la prevención y atención del cáncer de mama, comprenderán:

- I. Jornadas de salud en los hospitales y clínicas ubicadas en los 212 Municipios y en los Centros de Readaptación Social del estado;
- II. Realización de mastografía en unidades móviles y clínicas, previa autorización y certificación de las mismas;
- III. Campañas de información sobre prevención y detección oportuna de cáncer de mama.
- IV. Entrega oportuna de resultados de estudios de mastografía;
- V. Seguimiento prioritario a las mujeres y, en su caso, hombres con resultados no concluyentes, sospechosos y altamente sospechosos de cáncer de mama, a través de las siguientes acciones:
  - a) Llamadas telefónicas para brindar citas de seguimiento médico;
  - b) Visitas domiciliarias, en caso de que no se localicen vía telefónica;
  - c) Acompañamiento psicológico individual
- VI. Acompañamiento psicológico individual a las mujeres y, en su caso, hombres con sospecha de cáncer de mama; y
- VII. Conformación de grupos de apoyo psicológico para los casos confirmados de cáncer de mama.

Artículo 13. Las acciones de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación integral serán las que determine la Secretaría, de conformidad con lo señalado en la presente Ley y las Normas Oficiales Mexicanas en materia de cáncer de mama.

Artículo 14. Para la práctica de mastografías, el Programa tomará como base los siguientes indicadores:

- I. La población de mujeres a las que se les debe practicar;
- II. Su situación de vulnerabilidad; y
- III. La infraestructura de salud existente en el municipio correspondiente, para lo cual atenderá las propuestas que los Ayuntamientos le formulen al respecto.

La Secretaría, en los lineamientos de operación del Programa que para tal efecto emita, establecerá los requisitos para acceder a este derecho.

## Capítulo Segundo De la Prevención

Artículo 15. Las actividades de prevención, incluyen la comunicación educativa a la población para valorar los factores de riesgo y promover estilos de vida sanos que contribuyan a la disminución de la morbilidad por el cáncer de la mama, así como las actividades de detección temprana para la identificación, diagnóstico, tratamiento y control oportuno del cáncer de mama.

Artículo 16. La prevención del cáncer de mama contempla las siguientes acciones:

- I. Acciones de promoción de la salud para disminuir la prevalencia de los factores de riesgo en la comunidad;
- II. Desarrollo de entornos saludables;
- III. Reforzamiento de la participación social;
- IV. Reorientación de los servicios de salud a la prevención y el impulso de políticas públicas saludables; y
- V. Comunicación educativa sobre los factores de riesgo y promoción de estilos de vida saludables.

Para tal efecto, se realizarán acciones a través de diversos medios de información, para orientar sobre la responsabilidad del auto cuidado de la salud, la disminución de los factores de riesgo, la promoción de estilos de vida sanos, mismas que deberán apearse a las disposiciones establecidas en la presente Ley y la Norma Oficial.

Artículo 17. Para los fines de esta Ley, los factores de riesgo de desarrollo del cáncer de mama se clasifican en:

- I. Biológicos;
- II. Ambientales;
- III. De historia reproductiva; y
- IV. De estilos de vida.

Las autoridades respectivas enfocarán la política de prevención, para promover conductas favorables a disminuir el riesgo de desarrollar cáncer de mama.

## Capítulo Tercero De la Consejería

Artículo 18. La consejería es un elemento de la atención integral a las mujeres y hombres con síntomas clínicos o detección de cáncer de mama con resultados de sospecha, alta sospecha o con-

firmación. Tiene como propósito proporcionar información, orientación y asesoría al usuario o usuaria y sus familiares, durante el proceso de diagnóstico y tratamiento, para la toma de decisiones informada; la cual se realizará de acuerdo con la Norma Oficial.

En esta etapa se brindará información a las personas beneficiarias del Programa, sobre aspectos relacionados con la anatomía y fisiología de la glándula mamaria, factores de riesgo, manifestaciones clínicas, exploración clínica y autoexploración de las mamas, detección y referencia de casos, del primero al segundo y al tercer nivel de atención médica; conductas favorables, procedimientos diagnósticos, opciones de tratamiento, así como ventajas, riesgos, complicaciones y rehabilitación.

Artículo 19. La Consejería se brindará bajo los principios de respeto, voluntariedad, imparcialidad y confidencialidad; por lo que en todo momento deberá respetarse la decisión y consentimiento de las personas beneficiarias del Programa.

Artículo 20. El personal de consejería debe estar debidamente capacitado y ampliamente informado sobre los factores de riesgo, la detección, el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación integral del cáncer de mama; para brindar de manera adecuada los siguientes servicios:

- I. Plantear la exploración y expresión de los sentimientos, tales como: angustia, temor, ambivalencia, depresión, ira y negación, con objeto de disminuir éstos para facilitar la toma de decisiones y poner en práctica la acción a seguir;
- II. Hacer énfasis en la efectividad y limitaciones del tratamiento y en el pronóstico de la enfermedad, con base en la particularidad del caso y las características personales del usuario y la usuaria, hacia su participación activa y comprometida, para lograr el éxito del tratamiento;
- III. Constatar que él o la usuaria ha recibido y comprendido la información proporcionada;
- IV. Preservar el carácter privado y confidencial de la consejería, para que se aliente la expresión con absoluta confianza y libertad; y
- V. Establecer un diálogo ágil con el usuario o la usuaria, así como observar, hacer preguntas significativas y escuchar, saber orientar en forma clara y precisa, para lo cual debe auxiliarse de material educativo específico y accesible.

Artículo 21. La consejería debe llevarse a cabo en las unidades de consulta externa y hospitalización, en los centros de atención comunitaria o en el domicilio del usuario o la usuaria e impartirse en las diferentes oportunidades de consulta o visita que el usuario o la usuaria haga a los servicios de salud.

Artículo 22. Tendrá atención preferente, la consejería a la mujer que reúna las siguientes condiciones:

- I. Mayor de 25 años;
- II. Con factores de riesgo;
- III. En consulta prenatal;
- IV. Candidata a cirugía mamaria; o
- V. En tratamiento con quimioterapia, radioterapia y/o hormonoterapia

#### Capítulo Cuarto De la Detección

Artículo 23. Las actividades de detección del cáncer de mama, incluyen tres tipos de intervención específica, de acuerdo con su grupo de edad y su vulnerabilidad e incluyen:

- 1) Autoexploración,
- 2) Examen clínico; y
- 3) Mastografía.

La Secretaría establecerá los lineamientos que deberán cumplir las instalaciones o unidades médicas para la prestación de los servicios a los que se refiere el presente Capítulo.

Artículo 24. La autoexploración tiene como objetivo sensibilizar a la mujer y al hombre sobre el cáncer de mama, tener un mayor conocimiento de su propio cuerpo e identificar cambios anormales para la demanda de atención médica apropiada.

Las autoridades dispondrán de las medidas necesarias para enseñar la técnica de autoexploración a todas las mujeres y hombres que acudan a las unidades de salud del estado de Veracruz, incluyendo la información sobre los síntomas y signos del cáncer de mama y las recomendaciones correspondientes, en términos de lo establecido en el Programa y la Norma Oficial

Artículo 25. El examen clínico de las mamas debe realizarse anualmente a todas las mujeres mayores de 25 años que asistan a las unidades de salud del estado de Veracruz; el cual garantizará el respeto y la privacidad de las mujeres e incluirá, identificación de factores de riesgo y necesidades especiales de consejería en mujeres de alto riesgo.

Dicha información será incorporada a un sistema de información que la Secretaría implementará para tal fin.

Artículo 26. La mastografía tendrá carácter gratuito para las personas que soliciten los beneficios del Programa y que cumplan los criterios establecidos en la presente Ley; se practicará en instalaciones o unidades médicas de la Sistema, que cumplan con lo exigido por la Norma Oficial. El personal de salud brindará información sobre las ventajas y desventajas de su práctica, previo a su realización.

Artículo 27. La Secretaría difundirá por todos los medios posibles, las jornadas de mastografías a realizarse en los doscientos doce municipios. Para efecto de apoyar en la organización, difusión, realización y operación de las mismas y solicitará la colaboración de las autoridades municipales. Las mujeres que no acudan a estas jornadas, podrán hacerlo en las unidades médicas que señale la Secretaría.

En coordinación con la Dirección General de Prevención y de Readaptación Social, la Secretaría fijará los procedimientos, fechas y espacios para la realización anual de las Jornadas dentro de los Centros de Readaptación Social, sujetándose en todo momento a los lineamientos de operación del Programa.

Los datos que se obtengan de dichas jornadas, serán incorporados al Sistema de Información que refiere el artículo 25 de la presente Ley.

Artículo 28. En un plazo no mayor a veintiún días se hará entrega por escrito de los resultados de la mastografía, de conformidad con los criterios establecidos en la Norma Oficial, notificando en ese momento, a la mujer que requiera estudios complementarios o valoración médica, indicándole el día, hora y lugar que determine la Secretaría. Los Ayuntamientos se atenderán al plazo que determine el Programa. En todos los casos, la entrega de resultados tendrá el carácter de privado.

#### Capítulo Quinto Del Diagnóstico

Artículo 29. Las mujeres y hombres cuyas mastografías indiquen resultados con sospecha, alta sospecha o confirmación de cáncer de mama tienen derecho a recibir evaluación diagnóstica y seguimiento oportunos y adecuados por parte del personal de salud y en las unidades médicas que señale la Secretaría.

Artículo 30. Las valoraciones clínicas, estudios de imagen y, en su caso, histopatológicos que se practiquen, deben cumplir con las especificaciones y lineamientos de la Norma Oficial y es responsabilidad de la Secretaría verificar que las unidades médicas cumplan con estos lineamientos y se cuenten con todos los recursos para la prestación de los servicios señalados en la presente ley.

#### Capítulo Sexto De la Referencia

Artículo 31. La referencia de una paciente a la unidad especializada de cáncer de mama, deberá hacerse cuando presente las siguientes alteraciones:

- I. Tumoración mamaria de características malignas a cualquier edad;
- II. Alteraciones de la piel como ulceración, retracción de la piel o pezón, engrosamiento de la piel;
- III. Nueva tumoración en mujeres con nodularidad preexistente;
- IV. Nodularidad asimétrica que persiste después de la menstruación en mujeres menores de 35 años, con antecedentes familiares de cáncer de mama o en mujeres de 35 o más años de edad; y
- V. Descarga sanguinolenta, abundante o persistente por el pezón.

#### Capítulo Séptimo Del Tratamiento

Artículo 32. Las opciones sobre el tratamiento del cáncer de mama deberán formularse con base en la etapa clínica, reporte histopatológico, condiciones generales de salud de la o el paciente, estado hormonal y la decisión informada de la persona, tomando en cuenta su voluntad y libre decisión.

El tratamiento respectivo, deberá atender los lineamientos establecidos en la Norma Oficial y realizarse por personal médico calificado que cuente con cédula de especialidad en oncología médica o quirúrgica o con entrenamiento específico debidamente comprobado.

Artículo 33. Las personas con cáncer de mama en etapa terminal y sus familiares, tienen derecho a recibir atención paliativa, para tal efecto la Secretaría garantizará el acceso a este derecho, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de tratamiento del dolor.

Artículo 34. Para la prestación del tratamiento respectivo, la Secretaría dispondrá de unidades médicas,

personal, insumos y equipo necesarios que cumplan con los lineamientos establecidos en la Norma Oficial. Para este efecto, podrá suscribir convenios con diversas instituciones, en los términos a los que se refiere el artículo 8° de la presente Ley.

#### Capítulo Octavo

##### De la Rehabilitación y Reconstrucción Integral

Artículo 35. Todas las personas con tratamiento dentro del Programa, deberán recibir una evaluación para determinar el tipo de rehabilitación integral que requieren, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Norma Oficial. Para el cumplimiento de esta disposición, la Secretaría podrá suscribir convenios con instituciones de salud a nivel federal, en los términos a los que se refiere el artículo 8° de la presente Ley.

Artículo 36. La Secretaría tiene la obligación de realizar la reconstrucción mamaria en forma gratuita, a las mujeres que se les haya practicado la ablación mamaria y que la soliciten.

Artículo 37. El objetivo de la reconstrucción mamaria es restaurar la imagen corporal y mejorar la calidad de vida de la paciente, por lo que su finalidad será la de recrear una mama de aspecto natural.

#### TÍTULO CUARTO DEL CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL CÁNCER DE MAMA EN EL ESTADO DE VERACRUZ

##### Capítulo Único

##### De los Sistemas de Control y Vigilancia Epidemiológica

Artículo 38. Para el control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama en el estado de Veracruz y la adopción de medidas para su debida atención, la Secretaría integrará una base de datos y un Sistema de Información con las características contempladas en el presente Capítulo, así como en los lineamientos de operación del Programa y en la Norma Oficial Mexicana.

Artículo 39. La Secretaría concentrará en un Sistema de Información, los datos de las jornadas de mastografías y de las mujeres a las que se practique examen clínico para la detección de cáncer de mama que se realicen en los doscientos doce municipios y en los Centros de Readaptación Social.

Artículo 40. Los Ayuntamientos y los Centros de Readaptación Social enviarán la información y los expe-

dientes clínicos que generen, a la Secretaría de Salud, en un plazo no mayor a treinta días posterior a la realización de la jornada. Los lineamientos para la coordinación de estas instancias, se establecerán en el Programa.

Artículo 41. Para el seguimiento de los casos de las mujeres y hombres que se hayan practicado examen clínico o mastografía y presenten un diagnóstico sospechoso, altamente sospechoso o confirmado de cáncer de mama, la Secretaría incorporará sus datos al Sistema de Información señalado en el artículo 38 de la presente ley.

Artículo 42. La información sobre el control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama en el estado de Veracruz, será remitida a la Secretaría en forma trimestral o cuando así sea requerida, para integrarla al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica. De esta información se dará cuenta al Congreso del Estado de Veracruz.

#### TÍTULO QUINTO

##### De los Recursos para el Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama

##### Capítulo Primero Del Presupuesto

Artículo 43. En el Proyecto de Presupuesto que cada año elabore la Secretaría, considerará la previsión de gasto para el desarrollo de las acciones del Programa que garantizará la cobertura de los servicios a los que se refiere la presente Ley.

Artículo 44. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, preverá que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos que el Ejecutivo envíe al Congreso del Estado, se etiquete la partida presupuestal respectiva para la operación del Programa, el cual deberá estar sectorizado a la Secretaría, conforme a sus previsiones de gasto y lo aprobado por el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama previsto en la presente Ley.

El Gobierno del Estado podrá contratar un seguro de cobertura especial para la atención de las cirugías de reconstrucción mamaria a que se refiere el Título Tercero de esta Ley, o en su caso, establecer un Fideicomiso Público para el cumplimiento de estos fines.

Artículo 45. El Congreso del Estado, en el análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, considerará las previsiones de gasto que formule la Secretaría y los Ayuntamientos, para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 46. El Instituto Veracruzano de las Mujeres coadyuvará con la Secretaría para que el Presupuesto del Programa, contenga los recursos necesarios para la ejecución de las acciones contenidas en la presente Ley.

### Capítulo Segundo De la Infraestructura, Equipo e Insumos

Artículo 47. La Secretaría dispondrá de unidades médicas, insumos y equipo necesarios que cumplan con los lineamientos establecidos en la Norma Oficial y en la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002 en materia de especificaciones y requerimientos de los equipos de detección. Asimismo emitirá un programa de verificación y mantenimiento para su adecuado funcionamiento. Dicha verificación tendrá como objetivo la certificación que emita la Secretaría para el funcionamiento y operación del equipo y personal referido.

La infraestructura, equipos e insumos que se destinen para el cumplimiento de la presente Ley, deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial y en el Programa.

Artículo 48. La Secretaría garantizará la prestación de servicios del Programa a las mujeres y, en su caso, hombres que lo soliciten, de acuerdo a disposiciones contenidas en la presente Ley.

Artículo 49. El proyecto de presupuesto de la Secretaría, contemplará una partida especial para la creación o adecuación de la infraestructura, equipo e insumos necesarios para la prestación de los servicios del Programa.

### Capítulo Tercero Del personal

Artículo 50. La Secretaría es la responsable de la formación, capacitación y actualización de médicos, patólogos, radiólogos, técnicos radiólogos, enfermeras, trabajadoras sociales y de todo el personal de salud vinculado a la prestación de servicios relacionados con el Programa, para lo cual podrá suscribir convenios de colaboración con diversas Instituciones, en los términos señalados en el artículo 8° de la presente Ley.

Artículo 51. Para la prestación de los servicios del Programa, el Instituto Veracruzano de las Mujeres, brindará la capacitación con perspectiva de género, al personal referido en el artículo anterior.

### Capítulo Cuarto De las inconformidades en los servicios

Artículo 52. La Secretaría garantizará que los servicios señalados en la presente ley, sean eficientes y las personas que los soliciten sean atendidos con la más alta calidad humana y permitir que en su caso, puedan acudir a presentar su inconformidad en el área interna de atención, que para el efecto, señale el Programa.

Artículo 53. La Secretaría tomará las acciones y garantizará los medios necesarios para la debida atención de las inconformidades, que se presenten por la deficiencia en la prestación de los servicios o por la falta de insumos para el cumplimiento de un servicio de calidad.

### TÍTULO SEXTO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL ESTADO DE VERACRUZ

#### Capítulo Único Del Comité Técnico para el Seguimiento del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Estado de Veracruz

Artículo 54. El Comité Técnico para el Seguimiento del Programa de Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama del estado de Veracruz, es el órgano de consulta, evaluación y seguimiento de las acciones derivadas de la presente Ley.

Artículo 55. El Comité se integrará por las y los titulares de:

- I. La Secretaría de Salud, quien lo presidirá;
- II. El Instituto Veracruzano de las de las Mujeres, quien fungirá como Secretaría Técnica;
- III. La Secretaría de Desarrollo Social;
- IV. La Secretaría de Finanzas y Planeación;
- V. La Secretaría de Gobierno;
- VI. La Presidenta de la Comisión Legislativa de Igualdad de Género;
- VII. La Presidencia de la Comisión Legislativa de Salud;
- VIII. La Dirección de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana; y
- IX. Tres Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil vinculadas con el trabajo a favor de la salud de las mujeres, quienes tendrán derecho a voz

El Comité sesionará por lo menos una vez cada tres meses.

Artículo 56. Para el cumplimiento de sus fines, el Comité contará con las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar y dar seguimiento a las acciones del Programa;
- II. Aprobar las disposiciones para la atención integral del cáncer de mama, que elabore la Secretaría;
- III. Aprobar el anteproyecto de Presupuesto anual que formule la Secretaría, que deberá ajustarse a las especificaciones señaladas en la presente Ley;
- IV. Autorizar los convenios de colaboración y de coordinación para el cumplimiento del Programa; que señala el artículo 8 de la presente Ley.
- V. Dar seguimiento al Programa de Jornadas de Mastografías de los doscientos doce municipios, de los Centros de Readaptación Social y a las acciones del Programa.
- VI. Opinar sobre los protocolos para la prevención, detección, diagnóstico, referencia, tratamiento, seguimiento, rehabilitación y reconstrucción integral de cáncer de mama que elabore la Secretaría;
- VII. Elaborar y aprobar su Reglamento Interno; y
- VIII. Las que se requieran para la aplicación de la presente Ley.

Artículo 57. El Instituto Veracruzano de las Mujeres presentará al Comité un Informe de resultados con indicadores de salud y mortalidad por cáncer de mama, derivados de la aplicación del Programa. Asimismo, formulará las observaciones a la Secretaría, a los Ayuntamientos y a los Centros de Readaptación Social respecto de las acciones que realicen para la prestación de servicios en la atención integral del cáncer de mama, quienes en un plazo no mayor a 15 días, darán respuesta a dichas observaciones con un Informe Pormenorizado.

Las recomendaciones y sus respectivos informes, se harán del conocimiento en las sesiones del Comité Técnico para el Seguimiento del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Estado de Veracruz.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. La Secretaría de Salud emitirá el Reglamento de la presente Ley, en un término no mayor a sesenta días posteriores a su entrada en vigencia

TERCERO.- Los recursos financieros, equipo e insumos relacionados con programas o acciones para la detección o atención de cáncer de mama que manejen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, pasarán a formar parte del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del estado de Veracruz.

Para tal efecto, la Secretaría de Finanzas y Planeación dispondrá de las medidas necesarias para dar cumplimiento a esta disposición, en un plazo no mayor a sesenta días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

CUARTO.- La integración del Comité Técnico para el Seguimiento del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del estado de Veracruz, se hará a más tardar sesenta días posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley.

QUINTO.- La Secretaría deberá publicar los lineamientos de operación del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del estado de Veracruz, a más tardar noventa días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

SEXTO.- La Secretaría publicará un calendario preliminar de jornadas de mastografías, en los primeros quince días del mes de enero de cada año.

ATENTAMENTE

Xalapa Ver., 15 de enero de 2015

DIPUTADO JOAQUÍN ROSENDO GUZMÁN AVILÉS  
(RÚBRICA)

DIPUTADO JORGE VERA HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)

DIPUTADO EDGAR HUGO FERNÁNDEZ BERNAL  
(RÚBRICA)

DIPUTADO ALEJANDRO ZAIRICK MORANTE  
(RÚBRICA)

DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PONTÓN VILLA  
(RÚBRICA)

DIPUTADA ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ  
(RÚBRICA)

DIPUTADO CARLOS GABRIEL FUENTES URRUTIA  
(RÚBRICA)

DIPUTADO VÍCTOR ROMÁN JIMÉNEZ RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)

DIPUTADO JULÉN REMENTERÍA DEL PUERTO  
(RÚBRICA)

DIPUTADO DOMINGO BAHENA CORBALÁ  
(RÚBRICA)

\*\*\*\*\*

**C. DIP. OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.  
P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado Juan Cruz Elvira, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, de esta LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los Artículos 34 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 48 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8 Fracción I del Reglamento para el Gobierno interior del mismo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la **Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción XXV al Artículo 40 y el Artículo 60 Decies de la Ley Orgánica del Municipio Libre**, con base en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El estado de Veracruz, cuenta con una superficie de 71.699 km. cuadrados y con alrededor de 7.3 millones de habitantes por lo cual es una de las entidades más pobladas de la República mexicana. Es importante comentar que en el territorio veracruzano la madre naturaleza y la historia han sido pródiga donde los veracruzanos han tenido la oportunidad de alcanzar un modelo de desarrollo económico sustentable, logrando posicionar al estado como un gran productor a nivel nacional e internacional, donde la participación de los gobiernos federal, estatal y sin duda alguna, el sector empresarial (micros, pequeñas y medianas empresas) juntos han sido el eje rector para lograr armar una gran cadena productiva de calidad.

Por ello, en 1995 nace el programa "consume lo que Veracruz produce". Los empresarios de la industria y del comercio y sobre todo los productores del estado de Veracruz enfrentaron una de las más graves crisis y, de manera comprometida decidieron unir esfuerzos para salir adelante, haciendo un llamado a la sociedad de nuestro estado a sumarse a este proyecto que consiste en dar prioridad que lo que aquí se produce, se consuma. Esto, sin duda, daría la certeza de que se lograrían mantener empleos y mejorar la calidad de vida de los veracruzanos y con ello abatir el rezago que hay dentro de la población más vulnerable y más apartada, de las oportunidades de alcanzar los beneficios de apoyo para el bienestar social.

Esto da muestra de lo que hoy juntos podemos volver a hacer, con la gran participación de los tres niveles de gobierno (Municipal, Estatal y Federal) y con los productores, que hasta en estos momentos aún están necesitados de la fuerza y el apoyo que se les pueda brindar, para obtener los conocimientos y bases sólidas para poder emprender sus propios negocios con sus productos o servicios que ofrecen al mercado, por ello es de suma importancia insistir en la creación de la **Comisión de Desarrollo Económico** en cada uno de los 212 H. Ayuntamientos del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista una área donde todos los ciudadanos emprendedores tengan acceso a un espacio cercano y directo, para que sean orientados a organizarse dándoles los mejores esquemas de trabajo con la asesoría profesional, estableciendo empresas de calidad y competitivas, así como, el mejoramiento de las ya existentes, mediante la promoción empresarial, el fomento a la inversión, el impulso a la competitividad, la modernización tecnológica y los canales de comercialización, con el propósito de fomentar el desarrollo de los micro, medianos y pequeños negocios, que servirán para mejorar la economía familiar, donde desde luego habrá creación de nuevos empleos. Esto sería de mucha ayuda para los productores y prestadores de servicio, ya que facilitaría los burocráticos trámites que desaniman a muchos productores y con ello así las pequeñas empresas, tengan una enorme gama de oportunidad de opciones de asesoría para obtener financiamientos, encontrando los canales de mercadotecnia para poder etiquetar el símbolo de los productos de Veracruz en todo el territorio nacional y sin límites, al mundo.

En conclusión la creación de la mencionada Comisión de Desarrollo Económico, es con el objetivo de diseñar, promover, fomentar, coordinar y ampliar un plan de trabajo de los programas de fomento y apoyo a la producción industrial, artesanal, agropecuaria, forestal y pesquera, esto es con el único fin de implementar un modelo de desarrollo económico sustentable, donde se deban establecer mecanismos de coordinación para conducir las acciones contenidas en los planes y programas de desarrollo social y participación ciudadana, y coadyuvar de manera directa entre la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Gobierno del Estado con el área de Desarrollo Económico Municipal del H. Ayuntamiento y el productor; así como también la función directa de la creación de dicha área, es para instrumentar en primer instancia desde el H. Ayuntamiento, la promoción del desarrollo económico local y regional a través de los sectores social y privado, coordinando esfuerzos con otros municipios cercanos, realizando gestiones ante las instancias del gobierno federal y estatal y

estableciendo alianzas locales, nacionales e internacionales, cumpliendo con una estructura idónea y mecanismos de apoyo dentro de la administración municipal para lograr su desarrollo económico en los sectores industrial, comercial, servicios, agropecuario y turismo, la generación de empleos y de propiciar una mayor calidad de vida para la población; así como, impulsar políticas públicas que impliquen estrategias para alcanzar un verdadero modelo de desarrollo regional sustentable, que sirvan para incentivar y que estén acorde con los programas y normas reglamentarias del municipio, con el propósito de atraer inversiones, además de impulsar la comercialización de productos y servicios a nivel nacional y las exportaciones en el plano internacional.

Para finalizar, hago de su conocimiento que este exhorto es con la intención de lograr justicia social para los productores y sobre todo apoyar a los más necesitados, su servidor tiene el gran interés de fortalecer desde el marco de la legalidad, que todos los ayuntamientos veracruzanos cuenten, con la atención permanente para los productores que tengan la necesidad de dar a conocer sus productos o servicios; con ello, establezco esta propuesta Legislativa que presento como Secretario de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico de este Honorable Congreso.

Por consiguiente, esta proposición establece la inclusión de la fracción XXV al Artículo 40 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como la adición de un artículo 60 Decies del citado ordenamiento.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de esta asamblea la siguiente:

**Iniciativa de Decreto que Adiciona la fracción XXV al artículo 40 y el artículo 60 Decies, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.**

**Artículo único.- Se adiciona la fracción XXV al artículo 40 y el artículo 60 Decies de la Ley Orgánica del Municipio Libre, para quedar como sigue:**

Artículo 40. ...

I a XXIV. ...

**XXV. De Desarrollo Económico.**

**Artículo 60 Decies.- Son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico:**

- I. Proponer que en el presupuesto de egresos del municipio, se prevean los recursos económicos necesarios, para la realización de las actividades relacionadas con el desarrollo económico;**
- II. Promover y organizar la participación y capacitación de los productores para lograr consolidar sus proyectos;**
- III. Fomentar acciones con los sectores productivos del municipio, a fin de que las micros, pequeñas y medianas empresas obtengan todo el apoyo de la dependencia de desarrollo económico municipal, para lograr desarrollar y concretar sus proyectos productivos;**
- IV. Proponer al Ayuntamiento la realización de acciones, ante los Ejecutivos estatal y federal, para obtener recursos económicos destinados a programas sociales, que se apliquen directamente en beneficio de los productores;**
- V. Promover acciones de desarrollo económico con los municipios vecinos, cuando la naturaleza de los programas así lo requiera; y**
- VI. Vigilar la aplicación de los recursos provenientes de los programas sociales dirigidos a los productores, cumpliendo con la normatividad establecida por el Estado o la Federación.**

#### TRANSITORIOS

**Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta oficial del estado.**

**Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.**

#### ATENTAMENTE

Xalapa Veracruz, a 15 de Enero de 2014

**DIP. JUAN CRUZ ELVIRA  
(RÚBRICA)**

\*\*\*\*\*



## DICTÁMENES

### COMISIÓN PERMANENTE DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre del año dos mil catroce, acordó turnar a la Comisión Permanente cuyos miembros suscriben, para estudio y dictamen, la iniciativa de **Decreto que reforma el artículo 206 del Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, presentada por el Diputado Jorge Vera Hernández.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción I, 35, fracción II, y 38 de la Constitución Política local; 18, fracción I, 38, 39, fracción XXV, y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 59, 61 párrafo primero, 62, 65, 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo Poder, esta Comisión Permanente formula su dictamen de conformidad con los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- I. El Diputado Jorge Vera Hernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional en esta Sexagésima Tercera Legislatura, presentó una iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 206 del Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 27 de noviembre de 2014.
- II. El Pleno de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en sesión ordinaria celebrada en esa fecha, conoció de la iniciativa referida en el Antecedente I, misma que fue turnada, para su estudio y dictamen, a esta Comisión Permanente de Procuración de Justicia, lo que se nos comunicó mediante oficio número SGSO/1er./2do./067/2014, de esa misma fecha.

Una vez expuestos los antecedentes respectivos, a juicio de los integrantes de esta dictaminadora se formulan las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- I. En términos de la normativa invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Procuración de Justicia, como

órgano constituido por el Pleno, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este proyecto de resolución.

- II. Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción I, de la Constitución Política local; 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 8, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, el autor del proyecto en estudio se encuentra legitimado para iniciar leyes y decretos ante esta Representación Popular, en razón de su carácter de Diputado.
- III. A partir del estudio de la Iniciativa turnada, se advierte que la finalidad de la misma es precisar la concepción de la conducta delictiva consignada en el artículo 206 del Código Penal de la Entidad, modificando la estructura del tipo para mayor claridad y especificación del delito conocido como *robo de frutos*, y propiciar con ello que el intérprete de la ley cuente con elementos puntuales.
- IV. La Iniciativa parte de la premisa de que el artículo 206 del Código Penal Vigente en la Entidad, recurre al concepto de robo genérico y establece como elemento constitutivo del tipo el que la conducta allí descrita se cometa en el medio rural solamente, lo que podría dar lugar a interpretaciones inadecuadas o imprecisas, a juicio del autor del proyecto, que podrían conllevar, inclusive, a dejar impune al encausado.
- V. Esta Comisión observa que, con la modificación del tipo, como se propone, efectivamente se logra una más clara distinción de la conducta y sus sanciones, diferenciando cuando el llamado robo de frutos se cometa en el medio rural o en el urbano, reconociendo esa circunstancia; por otra parte, dentro de las sanciones, que se mantienen en el mismo rango, quedaría la más severa para cuando la conducta sea cometida en el medio rural, diferenciación que obedece entre otras razones, estima esta dictaminadora, a que se considera mayor el daño producido, pues en el medio rural es común que los instrumentos o máquinas de labranza, frutos cosechados o por cosechar, correspondan a herramientas de trabajo y medios de subsistencia, de las familias que viven en dicho medio.
- VI. La Comisión dictaminadora coincide en que, siendo Veracruz una Entidad con una amplia producción de cítricos y muchas otras especies, es nece-

sario implementar o fortalecer las acciones tendientes a disminuir la comisión del delito consignado en el artículo 206 del Código Penal, con medidas que repriman esa conducta ilícita.

**VII.** Esta dictaminadora, observando además que con el proyecto presentado no se trastoca la clasificación legal de los delitos, ni su ubicación en el Título relativo a Delitos Contra el Patrimonio, considera procedente la propuesta formulada a través de la iniciativa que nos ocupa, no obstante, en su parte formal y a fin de procurarle mayor claridad en su transcripción al ordenamiento que se pretende modificar, se formuló el Artículo Único del Decreto y se propone que la fracción I, del precepto objeto de la reforma, se reproduzca en el texto del decreto, toda vez que el proyecto suprime la conjunción "o" y además, en un estricto sentido, la modificación atañe a todo el artículo.

Expuesto lo anterior, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de

#### **DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 206 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 206 del Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar su texto como sigue:

**Artículo 206.-** A quien **con ánimo de dominio, lucro o uso, se apodere de** algún instrumento o máquina de labranza, alambre utilizado para cercar, frutos cosechados o por cosechar, colmenas, abejas o sus productos, **total o parcialmente ajenos, sin el consentimiento de quien legalmente pueda disponer de los mismos con arreglo a la ley,** se le sancionará de la manera siguiente:

- I. Si el valor de lo robado no excediere de cien días de salario, con prisión de tres meses a seis años y multa hasta de setenta y cinco días de salario;
- II. Si el valor de lo robado excediere de cien días de salario, con prisión de tres a **diez** años y multa de hasta **cuatrocientos** días de salario; o
- III. **Si el valor de lo robado excediere de doscientos días de salario y fuere cometido en el medio rural, con prisión de cuatro a doce años y multa hasta de seiscientos días de salario.**

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Segundo.** Se deroga cualquier disposición que contravenga el presente Decreto.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

COMISIÓN PERMANENTE DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Dip. Marcela Aguilera Landeta  
Presidenta  
(Rúbrica)

Dip. Mónica Robles Barajas  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Gustavo Gudiño Corro  
Vocal  
(Rúbrica)

\*\*\*\*\*

#### **COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

A los suscritos, integrantes de la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, fue turnada por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de **Decreto que reforma y adiciona el artículo 241 del Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, presentada por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción, 35 fracción II y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción I, 38, 39 fracción XVII, 47 y 49 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 62, 65, 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz

de Ignacio de la Llave, esta Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales formula el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Los ciudadanos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional presentaron a esta Soberanía, una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 241 del Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2014, conoció la iniciativa mencionada en el antecedente 1, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, mediante oficio número SG-SO/2do./1er./437/2014, de esa misma fecha.

Una vez expuestos los antecedentes que al caso corresponden, a juicio de los integrantes de esta dictaminadora se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Que, en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla con sus atribuciones mediante la formulación de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este proyecto de resolución.
- II. Que se advierte de la iniciativa que su objeto esencial consiste en reformar el actual párrafo único y adicionar un párrafo segundo al artículo 241 del Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de reforzar la protección de la guarda y custodia de los progenitores respecto a sus menores hijos.
- III. Que el espíritu de la reforma planteada por los diputados se funda en la imperiosa necesidad de proteger el principio del interés superior del menor, establecido en el artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual es un criterio ordenador que "vincula tanto a los órganos jurisdiccionales como al resto de los poderes públicos e, incluso, a los padres y ciuda-

danos, de manera que han de adoptarse aquellas medidas que sean más adecuadas a la edad de los menores, para ir construyendo progresivamente el control acerca de su situación personal y proyección de futuro, evitando siempre que el menor pueda ser manipulado, buscando, por el contrario, su formación integral y su integración familiar y social"<sup>15</sup>.

- IV. Que, dada la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en nuestro Estado, y la abrogación paulatina de los Códigos Adjetivos Penales del Estado<sup>16</sup>, esta comisión dictaminadora estima necesario realizar modificaciones a la iniciativa, por las siguientes razones:
  - a) De los antecedentes señalados *supra*, se observa que la iniciativa motivo de este dictamen fue presentada con anterioridad a la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Veracruz, de fecha 10 de septiembre de 2014<sup>17</sup>.
  - b) La iniciativa presentada por los legisladores plantea dos modificaciones: que la pena establecida para el delito de sustracción y retención ilegal de menores en el Código Penal local fuera elevada, pasando de 2 a 6 años de prisión, a 3 a 10 años de prisión; lo anterior, con la intención de que el delito previsto por el numeral 241 del Código Penal vigente para el Estado fuera catalogado como grave y no procediera la libertad bajo caución establecida por los artículos 344 y 203 del Código número 590 de Procedimientos Penales para el Estado; y, por otro lado, una excepción a la hipótesis anterior, siempre que el indiciado devuelva al menor a quien tenga derecho a conservar la guarda y custodia, en cuyo caso tendría derecho a la libertad provisional.
  - c) Sin embargo, la entrada en vigor del nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal obliga a esta dictaminadora a realizar un análisis bajo una nueva perspectiva a la propuesta realizada por los legisladores, en aras de salvaguardar la intención de proteger el interés superior del menor, que a juicio de esta dictaminadora resulta impostergable.

Tesis1a.JJ. 31/2014 (10a.), *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima época, Libro 5, Tomo I, abril de 2014, pág. 451.

<sup>16</sup> Código número 590 y Código número 574, ambos de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<sup>17</sup> <http://web.segobver.gob.mx/juridico/pdf/justiciapenal.pdf>

d) Toda vez que los delitos catalogados como graves se encuentran contenidos en el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y entre ellos no se encuentra el delito de sustracción y retención ilegal de menores, y que la reforma a ese ordenamiento jurídico, de aplicación inminente en la totalidad del territorio veracruzano, no es competencia de este Congreso local, resulta conveniente ajustar la penalidad propuesta inicialmente, para quedar con una pena de dos a nueve años de prisión, para que el Ministerio Público, de conformidad con el numeral 150 del mismo Código Nacional, esté en condiciones de decretar la prisión preventiva por caso urgente, y posteriormente el juez de control sea quien califique la determinación del Fiscal o Ministerio Público, para que, en su caso, modifique la medida conforme a lo dispuesto en el artículo 161 del mismo Código Nacional.

e) Por cuanto hace a la propuesta original de añadir un segundo párrafo al numeral 241 del Código Penal del Estado, se advierte que dicha norma contiene un beneficio de carácter procesal, que escapa a la competencia de esta Soberanía, de conformidad con el artículo 73 fracción XXI inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, la intención de los iniciantes de que el indicado o imputado obtenga el beneficio de la libertad provisional al reintegrar a quien fue sustraído, se procura a través de las nuevas reglas procesales de carácter nacional contenidas en el artículo 20 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, en relación con el 161 del Código Nacional de la materia.

V. Que, dado el consenso de los integrantes de esta Comisión Permanente en relación con la iniciativa que nos ocupa, concluimos que es procedente con las modificaciones realizadas.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de esta Soberanía, el presente dictamen con proyecto de:

**DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 241 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 241 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 241.** A quien le una parentesco con persona menor de dieciocho años de edad o incapaz, o a quien por instrucciones de aquél, sin causa justificada o sin orden de autoridad competente, la sustraiga de la custodia o guarda de quien la tenga de hecho o por derecho, o bien la retenga sin la voluntad de ésta, se le impondrán de dos a nueve años de prisión y multa de hasta cien días de salario.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Tercera Legislatura, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

COMISION PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES

DIP. CIRO GONZALO FELIX PORRAS  
PRESIDENTE  
(RÚBRICA)

DIP. DOMINGO BAHENA CORBALA  
SECRETARIO  
(RÚBRICA)

DIP. JUAN MANUEL VELAZQUEZ YUNES  
VOCAL  
(RÚBRICA)

\*\*\*\*\*

**COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES**

HONORABLE ASAMBLEA:

La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado en la quinta sesión del primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio constitucional, de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, acordó turnar a la Comisión Permanente cuyos miembros suscriben, para estudio y dictamen, la **Minuta proyecto de decreto que reforma la fracción III, del apartado A, del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, remitida por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracción XL, 35 fracción II y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracciones I y XLVIII, 38 y 39 fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 45, 59, 61 párrafo primero, 62, 65, 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente formula su dictamen, de conformidad con los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. Por medio del oficio número D.G.P.L.-1P3A.-54444.29, del 27 de noviembre de dos mil catorce, el Senador Luis Sánchez Jiménez, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, remitió a este Congreso, con fecha 4 de diciembre del año en curso, copia del expediente que contiene la Minuta proyecto de decreto que reforma la Fracción III, del apartado A, del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer de la Minuta mencionada en el Antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2014, acordó turnarla a la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, mediante oficio SG-SO/1er./ 2do. /127/2014, de la misma fecha de la sesión correspondiente.

En consecuencia, esta Comisión Permanente dictaminadora formula las siguientes

#### CONSIDERACIONES

- I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir el presente proyecto de resolución.
- II. Que, según se advierte del estudio de la iniciativa, la propuesta de reforma constitucional consiste en establecer reglas para los usos y costumbres en pueblos originarios, manteniendo la igualdad que es un derecho humano a garantizar y que en ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político electorales de los y las

ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

- III. Que, dado el acuerdo de los integrantes de esta dictaminadora respecto de la procedencia del contenido de la minuta que nos ocupa, se concluye que es procedente la propuesta hecha.

Expuesto lo anterior, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de:

#### **DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III, DEL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueba en sus términos la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III, del Apartado A, del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitida por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, que a la letra dice:

#### **“MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III, DEL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción III, del Apartado A, del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### **Artículo 2o. ...**

...

...

...

...

#### **A. ...**

#### **I. y II. ...**

**III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizan-**

do que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV. a VIII. ..

B. ...

#### Artículos Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las Legislaturas de las entidades federativas adecuarán sus respectivas Constituciones, así como la legislación correspondiente, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto."

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales correspondientes.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES

DIP. CIRO GONZALO FÉLIX PORRAS  
PRESIDENTE  
(RÚBRICA)

DIP. DOMIGO BAHENA CORBALÁ  
SECRETARIO  
(RÚBRICA)

DIP. JUAN MANUEL VELÁZQUEZ YUNES  
VOCAL  
(RÚBRICA)

\*\*\*\*\*

#### COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de **Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, presentada por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracciones I y IV, 35 fracción II, y 38 de la Constitución Política Local; 18, fracciones I y IV, 38 y 39, fracción VII, y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 44, 54, 56, 59, 61 párrafo primero, 62, 65, 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. Los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, presentaron ante esta Soberanía, el día 7 de octubre del año en curso, la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer de la iniciativa mencionada en el antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada el 7 de octubre de los corrientes, acordó turnarla a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, mediante oficio **SG-DP/2do./1er./159/2014**, de la misma fecha de la sesión correspondiente.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de esta Comisión Permanente, se formulan las siguientes:

## CONSIDERACIONES

I. La Comisión Permanente de Desarrollo Económico del Congreso del Estado de Veracruz, es competente para conocer y dictaminar este proyecto de resolución, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo segundo del proemio del presente escrito.

II. Que a partir de su estudio, se advierte que la iniciativa que nos ocupa tiene como objetivo adicionar un segundo párrafo al artículo 3 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como reformar la fracción XXII recorriéndose la subsecuente, del artículo 8 de la referida Ley.

III. Que el interés fundamental que se persigue con las modificaciones a la Ley de Fomento Económico del Estado de Veracruz es dotar de un marco normativo que estimule y promueva la permanencia, desarrollo y crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas locales, que representan el 72% de la generación de empleos a nivel nacional, según datos estadísticos del INEGI.

IV. Que la iniciativa de mérito tiene como finalidad que la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Gobierno del Estado de Veracruz, dicte las disposiciones para las dependencias y entidades de la Administración Pública, con el objetivo de promover la participación de las empresas estatales, y de modo prioritario, en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas locales, para su inclusión en los sectores industrial, comercial, gubernamental y de bienes y servicios.

V. Asimismo, la iniciativa contempla atribuirle al Consejo de Economía del Estado, regulado en el Título Segundo de la Ley de Fomento Económico estatal, la facultad de proponer políticas de financiamiento, estímulos y fomento orientados al desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas locales, para incluirlas en los sectores industrial, comercial, gubernamental y de bienes y servicios.

Expuesto lo anterior, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de

### **DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3 Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 3 de la Ley de Fomento Económico para

el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

#### **Artículo 3 ...**

**Atendiendo a las disposiciones de esta Ley y a las demás que de ella emanen, la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario dictará las disposiciones que deban observar las dependencias y entidades de la Administración Pública, que tengan por objeto promover e incentivar la participación de las empresas estatales, especialmente de las Micro, Pequeñas y Medianas, para su inclusión en los sectores industrial, comercial, gubernamental y de bienes y servicios.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma la fracción XXII, recorriéndose la subsecuente, del artículo 8 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 8.** El Consejo tiene las siguientes funciones:

I. a XXI. ...

**XXII. Proponer políticas de financiamiento, estímulos y fomento orientados al desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas locales, para su inclusión en los sectores industrial, comercial, gubernamental y de bienes y servicios; y**

**XXIII. Todas aquellas que se deriven del presente ordenamiento o de la legislación aplicable.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PALACIO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIP. RICARDO AHUED BARDAHUIL  
PRESIDENTE  
(RÚBRICA)

DIP. JUAN CRUZ ELVIRA  
SECRETARIO  
(RÚBRICA)

DIP. TONATIUH POLA ESTRADA  
VOCAL  
(RÚBRICA)

\*\*\*\*\*

## COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y MIGRANTES

### HONORABLE ASAMBLEA

Por Acuerdo de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 11 de noviembre de 2014, le fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/1er./2do./034/2014 mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen, junto con el expediente del caso, la solicitud formulada por el **H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave**, para que se le autorice suscribir **Convenio General de Colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)**, con el objeto de establecer las bases de colaboración y apoyo entre dicha Comisión Nacional y el Ayuntamiento, en proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con capacitación, difusión y formación de servidores públicos, en materia de derechos humanos.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso g), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracciones XXIV y XLVIII, y 36, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso g), 38, y 39, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio No. S.1586/2014, de fecha 8 de octubre de 2014, signado por el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el que solicita la autorización para celebrar Convenio General de Colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el objeto señalado en el primer párrafo del proemio del presente dictamen.

2. El Oficio por el que se solicita la autorización se acompaña con copia certificada del Acta Número 31, de la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 29 de septiembre de 2014, en la que consta el Acuerdo por el que se aprueba, por dicho cuerpo edilicio, la celebración del Convenio General de Colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como con copia del proyecto de Convenio General de Colaboración.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.
- II. De conformidad con lo establecido por el artículo 35, fracción XLVIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre en la Entidad, los ayuntamientos tienen el deber de promover entre los habitantes del municipio el conocimiento, respeto y defensa de los derechos humanos, por lo que es de estimarse que, con la formalización de un convenio general de colaboración con la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), como el que se proyecta, se facilitará el cumplimiento de esa atribución, fortaleciendo las bases para establecer, en su caso, políticas públicas, disposiciones y lineamientos generales, en su ámbito competencial, orientados a la difusión, respeto y defensa de los derechos humanos.
- III. El objeto del convenio general, contenido en la Cláusula Primera del proyecto, es acorde con las atribuciones del Ayuntamiento, al tener como finalidad establecer las bases de colaboración y apoyo entre la CNDH y el Ayuntamiento, en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta relacionados con la capacitación, difusión y formación en materia de derechos humanos, dirigidos a sus servidores públicos, de las áreas de Seguridad pública, Procuración de Justicia, Prevención del Delito, Desa-



rollo Social, además, otros servidores públicos y sociedad en general, para estudiar y analizar la problemática actual en la materia y estar en posibilidad de proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de derechos humanos.

- IV. La Cláusula Quinta del proyecto de Convenio General entre el Ayuntamiento y la CNDH garantiza que dicho instrumento no representará, de ninguna forma, un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones entre las partes. Asimismo se advierte que, en su Cláusula Décima, se prevé lo relativo a las relaciones laborales que cada una de las partes guardará con el personal empleado o comisionado para dar cumplimiento al objeto del convenio.
- V. Una vez analizada la solicitud de referencia y observándose que la documentación que presenta el H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, demuestra, en términos de lo previsto por la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones relativas, que es voluntad del Cabildo suscribir el Convenio General de Colaboración con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, cuyo objeto procura fortalecer la labor de capacitación, difusión y formación de servidores públicos, contribuyendo así a generar condiciones necesarias para que sus habitantes gocen de los derechos que establece nuestra Carta Magna, esta Comisión Permanente considera procedente autorizar dicha solicitud.
- VI. Los CC. Presidente Municipal y Síndico del Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo regulado por el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, esta Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes somete a consideración de la Honorable Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

#### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir, por conducto de su Presidente Municipal y Síndico, el Convenio General de Colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre dicha Comisión Nacional y el Ayuntamiento, en aque-

llos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la capacitación, difusión y formación en materia de derechos humanos.

**Segundo.** Comuníquese esta determinación al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**Tercero.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cinco días del mes de enero de dos mil quince.

Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes

Dip. Jaqueline García Hernández  
Presidenta  
(Rúbrica)

Dip. Marcela Aguilera Landeta  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. José Jesús Vázquez González  
Vocal  
(Rúbrica)

\*\*\*\*\*

#### COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y MIGRANTES

#### HONORABLE ASAMBLEA

Por Acuerdo de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 11 de noviembre de 2014, le fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/1er./2do./034/2014 mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen, junto con el expediente del caso, la solicitud formulada por el **H. Ayuntamiento de Cuitláhuac, Veracruz de Ignacio de la Llave**, para que se le autorice suscribir **Convenio General de Colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)**, con el objeto de establecer las bases de colaboración y apoyo entre dicha Comisión Nacional y el Ayuntamiento, en

proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con capacitación, difusión y formación de servidores públicos, en materia de derechos humanos.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso g), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracciones XXIV y XLVIII, y 36, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso g), 38, y 39, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número 587, de fecha 4 de septiembre de 2014, signado por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Cuitláhuac, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el que comunica, por instrucciones del C. Presidente Municipal, que el H. Cabildo aprobó celebrar Convenio General de Colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el objeto señalado en el primer párrafo del proemio del presente dictamen.
2. El Oficio por el que se comunica la anuencia del Ayuntamiento, se acompaña con Copia del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 4 de septiembre de 2014, en la que consta el Acuerdo por el que se aprueba por dicho cuerpo edilicio, la celebración del Convenio General de Colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como con copia del proyecto de Convenio General de Colaboración.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

- II. De conformidad con lo establecido por el artículo 35, fracción XLVIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre en la Entidad, los ayuntamientos tienen el deber de promover entre los habitantes del municipio el conocimiento, respeto y defensa de los derechos humanos, por lo que es de estimarse que, con la formalización de un convenio general de colaboración con la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), como el que se proyecta, se facilitará el cumplimiento de esa atribución, fortaleciendo las bases para establecer, en su caso, políticas públicas, disposiciones y lineamientos generales, en su ámbito competencial, orientados a la difusión, respeto y defensa de los derechos humanos.
- III. El objeto del convenio general, contenido en la Cláusula Primera del proyecto, es acorde con las atribuciones del Ayuntamiento, al tener como finalidad establecer las bases de colaboración y apoyo entre la CNDH y el Ayuntamiento, en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta relacionados con la capacitación, difusión y formación en materia de derechos humanos, dirigidos a sus servidores públicos, de las áreas de Seguridad pública, Procuración de Justicia, Prevención del Delito, Desarrollo Social, además, otros servidores públicos y sociedad en general, para estudiar y analizar la problemática actual en la materia y estar en posibilidad de proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de derechos humanos.
- IV. La Cláusula Quinta del proyecto de Convenio General entre el Ayuntamiento y la CNDH garantiza que dicho instrumento no representará, de ninguna forma, un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones entre las partes. Asimismo se advierte que, en su Cláusula Décima, se prevé lo relativo a las relaciones laborales que cada una de las partes guardará con el personal empleado o comisionado para dar cumplimiento al objeto del convenio.
- V. Una vez analizada la solicitud de referencia y observándose que la documentación que presenta el H. Ayuntamiento de Cuitláhuac, Veracruz de Ignacio de la Llave, demuestra, en términos de lo previsto por la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones relativas, que es voluntad del Cabildo suscribir el Convenio General de Colaboración con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, cuyo objeto procura fortalecer la labor de capacitación, difusión y formación de servidores públicos, contribuyendo así a generar condi-

ciones necesarias para que sus habitantes gocen de los derechos que establece nuestra Carta Magna, esta Comisión Permanente considera precedente autorizar dicha solicitud.

- VI. Los CC. Presidente Municipal y Síndico del Ayuntamiento de Cuitláhuac, Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo regulado por el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, esta Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes somete a consideración de la Honorable Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuitláhuac, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir, por conducto de su Presidente Municipal y Síndico, el Convenio General de Colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre dicha Comisión Nacional y el Ayuntamiento, en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la capacitación, difusión y formación en materia de derechos humanos.

**Segundo.** Comuníquese esta determinación al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cuitláhuac, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**Tercero.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cinco días del mes de enero de dos mil quince.

Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes

Dip. Jaqueline García Hernández  
Presidenta  
(Rúbrica)

Dip. Marcela Aguilera Landeta  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. José Jesús Vázquez González  
Vocal  
(Rúbrica)

\*\*\*\*\*

### COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y MIGRANTES

#### HONORABLE ASAMBLEA

Por Acuerdo de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 11 de noviembre de 2014, le fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/1er./2do./034/2014 mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen, junto con el expediente del caso, la solicitud formulada por el **H. Ayuntamiento de Los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave**, para que se le autorice suscribir **Convenio General de Colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)**, con el objeto de establecer las bases de colaboración y apoyo entre dicha Comisión Nacional y el Ayuntamiento, en proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con capacitación, difusión y formación de servidores públicos, en materia de derechos humanos.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso g), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracciones XXIV y XLVIII, y 36, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso g), 38, y 39, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio No. MRV/PRE/2014/119, de fecha 16 de octubre de 2014, signado por la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el que solicita la autorización de este Honorable Congreso para celebrar el Convenio General de Colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el objeto señalado en el primer párrafo del proemio del presente dictamen.

2. El Oficio por el que se solicita la autorización se acompaña con copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo número Cincuenta y ocho de fecha 5 de septiembre de 2014, en la que consta el Acuerdo por el que se aprueba, por dicho cuerpo edilicio, la celebración del Convenio General de Colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como con copia del proyecto de Convenio General de Colaboración.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.
- II. De conformidad con lo establecido por el artículo 35, fracción XLVIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre en la Entidad, los ayuntamientos tienen el deber de promover entre los habitantes del municipio el conocimiento, respeto y defensa de los derechos humanos, por lo que es de estimarse que, con la formalización de un convenio general de colaboración con la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), como el que se proyecta, se facilitará el cumplimiento de esa atribución, fortaleciendo las bases para establecer, en su caso, políticas públicas, disposiciones y lineamientos generales, en su ámbito competencial, orientados a la difusión, respeto y defensa de los derechos humanos.
- III. El objeto del convenio general, contenido en la Cláusula Primera del proyecto, es acorde con las atribuciones del Ayuntamiento, al tener como finalidad establecer las bases de colaboración y apoyo entre la CNDH y el Ayuntamiento, en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta relacionados con la capacitación, difusión y formación en materia de derechos humanos, dirigidos a sus servidores públicos, de las áreas de Seguridad pública, Procuración de Justicia, Prevención del Delito, Desarrollo Social, además, otros servidores públicos y sociedad en general, para estudiar y analizar la problemática actual en la materia y estar en posibilidad de proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de derechos humanos.
- IV. La Cláusula Quinta del proyecto de Convenio General entre el Ayuntamiento y la CNDH garantiza que dicho instrumento no representará, de ninguna forma, un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones entre las partes. Asimismo se advierte que, en su Cláusula Décima, se prevé lo relativo a las relaciones laborales que cada una de las partes guardará con el personal empleado o comisionado para dar cumplimiento al objeto del convenio.
- V. Una vez analizada la solicitud de referencia y observándose que la documentación que presenta el H. Ayuntamiento de Los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave, demuestra, en términos de lo previsto por la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones relativas, que es voluntad del Cabildo suscribir el Convenio General de Colaboración con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, cuyo objeto procura fortalecer la labor de capacitación, difusión y formación de servidores públicos, contribuyendo así a generar condiciones necesarias para que sus habitantes gocen de los derechos que establece nuestra Carta Magna, esta Comisión Permanente considera procedente autorizar dicha solicitud.
- VI. Los CC. Presidenta Municipal y Síndico del Ayuntamiento de Los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo regulado por el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, esta Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes somete a consideración de la Honorable Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir, por conducto de su Presidenta Municipal y Síndico, el Convenio General de Colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre dicha Comisión Nacional y el Ayuntamiento, en aque-

llos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la capacitación, difusión y formación en materia de derechos humanos.

**Segundo.** Comuníquese esta determinación a la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**Tercero.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cinco días del mes de enero de dos mil quince.

Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes

Dip. Jaqueline García Hernández  
Presidenta  
(Rúbrica)

Dip. Marcela Aguilera Landeta  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. José Jesús Vázquez González  
Vocal  
(Rúbrica)

\*\*\*\*\*

## COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y MIGRANTES

### HONORABLE ASAMBLEA

Por Acuerdo de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 11 de noviembre de 2014, le fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/1er./2do./034/2014 mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen, junto con el expediente del caso, la solicitud formulada por el **H. Ayuntamiento de Tlacojalpan, Veracruz de Ignacio de la Llave**, para que se le autorice suscribir **Convenio General de Colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)**, con el objeto de establecer las bases de colaboración y apoyo entre dicha Comisión Nacional y el Ayuntamiento, en

proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con capacitación, difusión y formación de servidores públicos, en materia de derechos humanos.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso g), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracciones XXIV y XLVIII, y 36, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso g), 38, y 39, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solitud de referencia, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número SEC/01/2014/609, de fecha 28 de octubre de 2014, signado por la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Tlacojalpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el que comunica que el H. Cabildo aprobó celebrar Convenio General de Colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el objeto señalado en el primer párrafo del proemio del presente dictamen.
2. El Oficio por el que se comunica la anuencia del Ayuntamiento, se acompaña con Copia del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 20, de fecha 4 de septiembre de 2014, en la que consta el Acuerdo por el que se aprueba por dicho cuerpo edilicio, la celebración del Convenio General de Colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como con copia del proyecto de Convenio General de Colaboración.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

- II. De conformidad con lo establecido por el artículo 35, fracción XLVIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre en la Entidad, los ayuntamientos tienen el deber de promover entre los habitantes del municipio el conocimiento, respeto y defensa de los derechos humanos, por lo que es de estimarse que, con la formalización de un convenio general de colaboración con la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), como el que se proyecta, se facilitará el cumplimiento de esa atribución, fortaleciendo las bases para establecer, en su caso, políticas públicas, disposiciones y lineamientos generales, en su ámbito competencial, orientados a la difusión, respeto y defensa de los derechos humanos.
- III. El objeto del convenio general, contenido en la Cláusula Primera del proyecto, es acorde con las atribuciones del Ayuntamiento, al tener como finalidad establecer las bases de colaboración y apoyo entre la CNDH y el Ayuntamiento, en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta relacionados con la capacitación, difusión y formación en materia de derechos humanos, dirigidos a sus servidores públicos, de las áreas de Seguridad pública, Procuración de Justicia, Prevención del Delito, Desarrollo Social, además, otros servidores públicos y sociedad en general, para estudiar y analizar la problemática actual en la materia y estar en posibilidad de proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de derechos humanos.
- IV. La Cláusula Quinta del proyecto de Convenio General entre el Ayuntamiento y la CNDH garantiza que dicho instrumento no representará, de ninguna forma, un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones entre las partes. Asimismo se advierte que, en su Cláusula Décima, se prevé lo relativo a las relaciones laborales que cada una de las partes guardará con el personal empleado o comisionado para dar cumplimiento al objeto del convenio.
- V. Una vez analizada la solicitud de referencia y observándose que la documentación que presenta el H. Ayuntamiento de Tlacojalpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, demuestra, en términos de lo previsto por la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones relativas, que es voluntad del Cabildo suscribir el Convenio General de Colaboración con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, cuyo objeto procura fortalecer la labor de capacitación, difusión y formación de servidores públicos, contribuyendo así a generar condi-

ciones necesarias para que sus habitantes gocen de los derechos que establece nuestra Carta Magna, esta Comisión Permanente considera procedente autorizar dicha solicitud.

- VI. Los CC. Presidenta Municipal y Síndico del Ayuntamiento de Tlacojalpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo regulado por el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, esta Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes somete a consideración de la Honorable Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlacojalpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir, por conducto de su Presidenta Municipal y Síndico, el Convenio General de Colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre dicha Comisión Nacional y el Ayuntamiento, en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la capacitación, difusión y formación en materia de derechos humanos.

**Segundo.** Comuníquese esta determinación a la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Tlacojalpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**Tercero.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cinco días del mes de enero de dos mil quince.

Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes

Dip. Jaqueline García Hernández  
Presidenta  
(Rúbrica)

Dip. Marcela Aguilera Landeta  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. José Jesús Vázquez González  
Vocal  
(Rúbrica)

\*\*\*\*\*

## COMISIÓN PERMANENTE PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

HONORABLE ASAMBLEA:

Esta Comisión Permanente para la Igualdad de Género de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Veracruz, nos fue turnada para su estudio y dictamen la solicitud de autorización para la creación del **“Instituto Municipal de las Mujeres de Los Reyes, Veracruz”** como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, por parte del **H. Ayuntamiento Constitucional de Los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave**.

La Comisión Permanente para la Igualdad de Género con fundamento en lo establecido en los artículos 33 fracción XVI, inciso h) y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción XVI inciso h), 38 y 39 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61 párrafo primero, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo; 78 y 79 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se abocó al análisis, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2014, acordó turnar con oficio número SG-SO/2do./1er./097/2014 a esta Comisión, el oficio núm. MRV/PRE/2014/068 de fecha 14 de abril de 2014 y al alcance el oficio núm. MRV/PRE/2014/135 de fecha 29 de diciembre del mismo año, ambos signados por la C. María Bernardina Tequilquihua Ajactle, Presidenta Municipal del **H. Ayuntamiento Constitucional de Los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave y** con el expediente respectivo que contiene la siguiente documentación:

- ✓ Acta de Sesión de cabildo Extraordinaria número cuatro, del **H. Ayuntamiento Constitucional de Los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave**, celebrada en fecha 22 de febrero de 2014.
- ✓ Acta de Sesión de cabildo Ordinaria número setenta y cuatro, del **H. Ayuntamiento Constitucional de Los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave**, celebrada en fecha 03 de diciembre de 2014.

- ✓ Reglamento Interno.

En consecuencia esta Comisión Permanente formula las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, la Comisión Permanente para la Igualdad de Género, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía y que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, es competente para emitir la presente resolución.
2. Que en los artículos 78, 79, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se establece que: “son organismos descentralizados, las entidades creadas por acuerdo del Ayuntamiento, previa autorización del Congreso, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten y cuyo objeto sea: la prestación de una función o servicio público a cargo del municipio; o la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social. En los acuerdos que se aprueben para la creación de un organismo descentralizado se establecerán, entre otros elementos: I.- Su denominación; II.- El domicilio legal; III.- Su objeto, conforme a lo señalado en el artículo anterior; IV.- Las aportaciones y fuentes de recursos para integrar su patrimonio, así como las que se determinen para su incremento; V.- La manera de integrar el órgano de gobierno y de designar al Director General, así como a los servidores públicos en las dos jerarquías inferiores a éste; VI.- Las facultades y obligaciones del órgano de gobierno, señalando cuáles de dichas facultades son indelegables; VII. Las atribuciones del Director General, quien tendrá la representación legal del organismo; y VIII.- Sus órganos de vigilancia, así como sus respectivas atribuciones. Los organismos descentralizados serán administrados por un Órgano de Gobierno y un Director General. El Órgano de Gobierno estará integrado por no menos de tres ni más de seis miembros, propietarios y de sus respectivos suplentes; el cargo de miembro del Órgano de Gobierno será estrictamente personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes”.
3. Que del estudio realizado encontramos que dicho organismo público descentralizado tiene como objeto, ser el responsable de encabezar, promover e impulsar políticas públicas para la incorporación

de la perspectiva de género en los programas del gobierno municipal, que contribuyan a romper barreras, redistribuir el poder y la toma de decisiones entre mujeres y hombres, definir y tomar acciones tendientes a eliminar la discriminación y la violencia en contra de las mujeres y establecer medidas que garanticen el respeto y ejercicio pleno de todos sus derechos. Además es el encargo de promover e instrumentar acciones que fomenten la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres y la participación activa de las mujeres en todos los ámbitos de la vida municipal; también es la instancia responsable de difundir y cumplir el contenido de los Tratados Internacionales en la materia, ratificados por el Estado Mexicano.

4. Considerando que la igualdad de género es un principio fundamental tutelado por nuestra Carta Magna, y por tanto representa una obligación del municipio asumirla como una función primordial para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres; ésta dictaminadora juzga atinada la decisión del Ayuntamiento en comento, de constituir como Organismo Público Descentralizado al Instituto Municipal de las Mujeres de Los Reyes, Veracruz".
5. Que del análisis de la solicitud de referencia, encontramos que el **H. Ayuntamiento de Los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave** sí cumple con los requisitos para crear el "**Instituto Municipal de las Mujeres de los Reyes, Veracruz**", como organismo público descentralizado.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta soberanía el presente dictamen con proyecto de:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al **H. Ayuntamiento de Los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave** la creación del "**Instituto Municipal de las Mujeres de Los Reyes, Veracruz**", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual será responsable de realizar las actividades en la materia en el ámbito municipal, en los términos del reglamento aprobado.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente **Acuerdo** a la Presidenta Municipal del **H. Ayuntamiento de Los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Publíquese el presente **Acuerdo** en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Legislativo del Estado de Veracruz, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los seis días del mes de enero del año dos mil quince.

Por la Comisión Permanente para la Igualdad de Género de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dip. Mónica Robles Barajas  
Presidenta  
(Rúbrica)

Dip. Jaqueline García Hernández  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Gladys Merlín Castro  
Vocal  
(Rúbrica)

\*\*\*\*\*

#### COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/1er./2do./051/2014, de fecha 11 de noviembre de 2014, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud formulada por el Ayuntamiento de **Tlacotepec de Mejía**, para poder donar un terreno de propiedad municipal.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 35, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso e), 38, y 39, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; Artículo 61, párrafo primero y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. Se tienen a la vista el oficio número 731/11/2014, de fecha 20 de noviembre del año en curso, signado por el Presidente Municipal de Tlacotepec de Mejía, por el que solicita autorización a esta Soberanía para poder donar una fracción de terreno de propiedad municipal.



2. Se encuentra copia fiel del acta de Cabildo, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de octubre de dos mil catorce, en la que los ediles aprueban por unanimidad que el Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía done de forma condicional una fracción de terreno, de propiedad municipal, con una superficie total de 420.00 metros cuadrados, ubicada en la Avenida Vicente Guerrero de la congregación de Chixtla de ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias, al norte, 12 metros con propiedad municipal; al poniente, 35 metros con propiedad de Antonio Sedas Caicerós; al oriente 35 metros con un terreno de propiedad municipal; y al sur, 12 metros con la Avenida Vicente Guerrero, en favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, para la construcción del plantel y uso exclusivo del jardín de niños "Enrique Laubsher", con clave 30KJN2211B, previa autorización del H. Congreso del Estado.
3. Se anexan al legajo los siguientes documentos:
  - a). Solicitud presentada ante el H. Ayuntamiento;
  - b). Escritura Pública número 8,472, de fecha 6 de marzo de 2009, inscrita en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 540, de fecha 18 de mayo de 2009, que ampara la propiedad del inmueble en favor del H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía;
  - c). Constancia suscrita por el encargado de Patrimonio y Catastro Municipal de Tlacotepec de Mejía, por el que se certifica que el predio solicitado para la donación es propiedad municipal del orden del dominio privado; y
  - d). Plano del terreno con medidas y colindancias, expedido por la dirección de obras públicas del municipio de Tlacotepec de Mejía.

Por tal motivo, y con base en estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

- II. Se toma en consideración que la donación de dicho terreno es con la finalidad de dotar del espacio para la construcción del plantel del jardín de niños "Enrique Laubsher".
- III. Que la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, considerando que mientras subsista el objeto por el cual fue donado, la propiedad la tendrá la Secretaría de Educación de Veracruz, de lo contrario se conservará el bien inmueble en favor del municipio.
- IV. Por lo que una vez realizado el análisis de la documentación en la presente petición, hechas las apreciaciones y valoraciones correspondientes, se concluye que es viable autorizar la solicitud de referencia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente proyecto de:

### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Veracruz de Ignacio de la Llave, dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno, de propiedad municipal, con una superficie total de 420.00 metros cuadrados, ubicada en la Avenida Vicente Guerrero de la congregación de Chixtla de ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias, al norte, 12 metros con propiedad municipal; al poniente, 35 metros con propiedad de Antonio Sedas Caicerós; al oriente 35 metros con un terreno de propiedad municipal; y al sur, 12 metros con la Avenida Vicente Guerrero, en favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, para la construcción del plantel y uso exclusivo del jardín de niños "Enrique Laubsher", con clave 30KJN2211B.

**Segundo.** Si no se cumple con la finalidad establecida o si al lote donado se le diera un destino distinto al indicado en el resolutivo anterior, la autorización de donación se entenderá revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio de dicho municipio, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal de Tlacotepec de Mejía, Veracruz de

Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiséis días de noviembre del dos mil catorce.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. María del Carmen Pontón Villa  
Presidenta  
(Rúbrica)

Dip. Raúl Zarrabal Ferat  
Secretario  
(Rúbrica)

Dip. Jesús Alberto Velázquez Flores  
Vocal  
(Rúbrica)

\*\*\*\*\*

#### COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/1er./155/2014, de fecha 2 de abril de 2014, mediante el cual remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud formulada por el municipio de **Hueyapan de Ocampo** para poder erogar recursos del Ramo 033 para el pago de diversos pasivos.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 33, fracción XL, de la Constitución Política Local; 18, fracción XLVII, 38 y 39, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, primer párrafo y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número 106/2014, de fecha 28 de febrero de 2014, signado por el Pre-

sidente Municipal de Hueyapan de Ocampo, por el cual solicita a esta Soberanía autorización para poder realizar el pago de adeudos y obligaciones fiscales de la administración 2011-2013, con recursos del FORTAMUNDF, 2014.

2. Se encuentra en el expediente copia fiel del acta Cabildo, correspondiente a la vigésima octava sesión ordinaria celebrada el cinco de noviembre de dos mil catorce, en la que los ediles aprueban por unanimidad que el ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo cubra diversos pasivos provenientes del ejercicio fiscal 2013, por la cantidad de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales, ejercicio 2014, previa autorización del H. Congreso del Estado, consistentes en adeudos por impuesto del ISR, multas impuestas por CONAGUA, consumo de energía eléctrica, multas del SAT y sueldos y salarios.
3. Obran en legajo copias de los comprobantes de los adeudos referidos en el antecedente 2 de este dictamen.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- I. Considerando las disposiciones legales en la materia, como lo establecen los artículos 33 y 37, de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación; 19 y 20, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado que, tanto los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que reciban los ayuntamientos, se destinarán a obras y acciones que benefician a la población, dando prioridad a sus obligaciones financieras, y de acuerdo al planteamiento presentado en los antecedentes de este dictamen, la solicitud del Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo es motivada para finiquitar obligaciones financieras contempladas en dicho ordenamiento.
- II. Que, no obstante que el municipio de Hueyapan de Ocampo fundamenta su solicitud en que los pasivos que pretende cubrir con recursos del FOR-

TAMUNDF 2014, fueron generados en el ejercicio fiscal inmediato anterior, solicita autorización para poder pagar ciertos pasivos que no cumplen con la normatividad establecida, como son los sueldos y salarios.

Sin embargo, esta dictaminadora considera dicha situación como particular, debido a la transición de una administración municipal a otra y, por el conducente asentamiento de los pasivos, por lo que la autorización debe otorgarse por única ocasión, a excepción de los conceptos de sueldos y salarios, ya que en los siguientes ejercicios los casos que motivan la erogación de recursos ya no estarían considerados como imprevistos en la formulación de su proyecto de Ley de Ingresos y presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal siguiente.

- III. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye procedente otorgar la autorización en los términos del considerando II del presente dictamen.

En tal virtud, esta Comisión Permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de **Hueyapan de Ocampo**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que disponga por **única ocasión** de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2014 y, en consecuencia realice, conforme a la ley, el pago por un monto de \$3,246,974.60 (Tres millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y cuatro pesos 60/100 M.N.), por concepto de diversos pasivos, de acuerdo con el proyecto presentado ante esta Soberanía.

**Segundo.** Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional de Hueyapan de Ocampo, Veracruz de Ignacio de la Llave, y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para los efectos legales procedentes.

**Tercero.** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado,

en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los nueve días de diciembre de dos mil catorce.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. María del Carmen Pontón Villa  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Raúl Zarrabal Ferat  
Secretario  
(Rúbrica)

Dip. Jesús Alberto Velázquez Flores  
Vocal  
(Rúbrica)

\*\*\*\*\*

### COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./1er./138/2014, de fecha 25 de septiembre de 2014, mediante el cual remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud formulada por el municipio de **Nautla** para poder erogar recursos del Ramo 033 para el pago de diversos pasivos.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 33, fracción XL, de la Constitución Política Local; 18, fracción XLVII, 38 y 39, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, primer párrafo y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número 520, de fecha 8 de agosto de 2014, signado por el Presidente Municipal de Nautla, por el cual solicita a esta Soberanía autorización para poder cubrir la deuda pública y para saneamiento financiero, con recursos del FORTAMUNDF, 2014.
2. Se encuentra en el expediente copia fiel del acta Cabildo, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el dieciocho julio de dos mil catorce,

en la que los ediles aprueban que el ayuntamiento de Nautla disponga de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales, ejercicio 2014, para cubrir la deuda pública 2014, así como sus accesorios, por monto de \$1,272,000.00 (Un millón doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), así como el saneamiento financieros 2104 (sic), por un monto de \$878,000.00 (Ochocientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), previa autorización del H. Congreso del Estado.

3. Obra en legajo copias del contrato de crédito suscrito con BBVA BANCOMER, S.A.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Considerando las disposiciones legales en la materia, como lo establecen los artículos 33 y 37, de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación; 19 y 20, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado que, tanto los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que reciban los ayuntamientos, se destinarán a obras y acciones que beneficien a la población, dando prioridad a sus obligaciones financieras, y de acuerdo al planteamiento presentado en los antecedentes de este dictamen, la solicitud del Ayuntamiento de Nautla es motivada para finiquitar obligaciones financieras contempladas en dicho ordenamiento.
- II. Sin embargo, el municipio pretende cubrir con recursos del FORTAMUNDF dos obligaciones financieras que, según describe, consisten en la amortización de capital e intereses del crédito contratado con BBVA BANCOMER, S.A., correspondiente al ejercicio fiscal 2014, y otra que solo menciona como "saneamiento financiero" sin detallar, explicar o fundamentar dicha obligación última, por lo que esta dictaminadora determina procedente otorgar únicamente la autorización para el pago de la amortización del crédito referido.
- III. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documen-

tación que se anexa a la presente petición, se concluye procedente otorgar la autorización en los términos del considerando II del presente dictamen.

En tal virtud, esta Comisión Permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de **Nautla**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que disponga de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2014 y, en consecuencia realice, conforme a la ley, el pago por un monto total de \$1,272,000.00 (Un millón doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de amortización de capital e intereses correspondiente al ejercicio fiscal 2014, del crédito contratado con BBVA BANCOMER, S.A., de acuerdo con el proyecto presentado a esta Soberanía.

**Segundo.** Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional de Nautla, Veracruz de Ignacio de la Llave, y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para los efectos legales procedentes.

**Tercero.** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los nueve días de diciembre de dos mil catorce.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. María del Carmen Pontón Villa  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Raúl Zarrabal Ferat  
Secretario  
(Rúbrica)

Dip. Jesús Alberto Velázquez Flores  
Vocal  
(Rúbrica)

\*\*\*\*\*

**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS**

Honorable Asamblea:

A esta **Comisión Permanente de Asuntos Indígenas**, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado el oficio **SG-SO/1er./2do./204/2014**, de fecha 18 de diciembre de 2014, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, la solicitud junto con el expediente del caso, del municipio de **Jesús Carranza**, Veracruz; a efecto de que se le autorice **suscribir Convenio de Coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), a través de su Delegación en el Estado, en el marco del Programa para el Mejoramiento de la producción y productividad indígena (PROIN)**.

De conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso g) de la Constitución Política local; y 113, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso g), 38, y 39, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que mediante oficio No. **SG-SO/1er./2do./204/2014**, de fecha 18 de diciembre de 2014, la Sexagésima Tercera Legislatura de este H. Congreso, remitió a la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas, el oficio número 570/2014, de fecha 08 de octubre de 2014; firmado por el C. Gilberto Guillen Serrano, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jesús Carranza, Veracruz; mediante el cual solicita autorización por parte del H. Congreso, para **suscribir Convenio de Coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), a través de su Delegación en el Estado, en el marco del Programa para el Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena (PROIN)**;
2. Que a la referida solicitud se adjuntó **con firmas autógrafas**, Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo sin número, de fecha 07 de octubre de 2014, debidamente requisitada, en la que consta la aprobación unánime de sus integrantes, para que el presidente municipal suscriba el convenio anotado en el punto inmediato anterior;

3. Que así mismo, de la lectura de las Reglas de Operación del Programa 2014 y del modelo de convenio contenido en las mismas, publicadas en el **D.O.F. del 27 de diciembre de 2013**; se desprende que el objetivo general del Programa, consiste en mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables;
4. Que para la realización de dicho objeto, la Comisión transferirá recursos al Ayuntamiento, el cual aporta también los propios, cuyos montos, localidades, proyectos y número de beneficiarios, se detallarán en el Anexo de Ejecución, del convenio sometido a autorización.
5. Se halla en el legajo copia del proyecto de convenio que celebrarían por una parte el ayuntamiento de Jesús Carranza y por la otra parte, **la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), a través de su Delegación en el Estado** de Veracruz, en la que se establecen los derechos y obligaciones de ambas partes.

Por tal motivo y sobre la base de los antecedentes que presenta la solicitud anotada, la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas emite las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el cual expresa que la competencia de las Comisiones deriva de su denominación, la que suscribe, lo es para resolver el presente asunto;
- II. Que una vez estudiada y analizada la solicitud y la documentación adjunta, que es la idónea y suficiente para proceder a su autorización, se concluye que el objeto del convenio sometido a autorización, es lícito y en beneficio de los pobladores del municipio solicitante.

En tal virtud, esta Comisión Permanente de Asuntos Indígenas, somete a su consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

**ACUERDO**

**Primero.-** Se autoriza al Ayuntamiento de **Jesús Carranza, Ver., suscribir convenio de Coordinación con la Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), a través de su Dele-**

### **gación en el Estado, en el marco del Programa para el Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena (PROIN) para el ejercicio 2014.**

**Segundo.-** Comuníquese el presente acuerdo al honorable Ayuntamiento de **Jesús Carranza**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales a que haya lugar.

**Tercero.-** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día ocho del mes de enero del año dos mil quince.

#### COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS

DIP. IGNACIO ENRIQUE VALENCIA MORALES  
PRESIDENTE  
(RÚBRICA)

DIP. MARIELA TOVAR LORENZO  
SECRETARIA  
(RÚBRICA)

DIP. JOAQUIN ROSENDO GUZMÁN AVILÉS  
VOCAL  
(RÚBRICA)

\*\*\*\*\*

### **COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUAS Y DE HACIENDA MUNICIPAL**

#### **Honorable asamblea:**

A estas Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas y de Hacienda municipal les fue turnado por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre del presente año, los oficios número SG-SO/1er./2do./**183/2014**, SG-SO/1er./2do./**184/2014**, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre el oficio SG-SO/1er./2do./**195/2014**, respectivamente, junto con el expediente del caso para su estudio y dictamen, la solicitud formulada por el Presidente del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Sanea-

miento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín y Presidente Municipal de Veracruz, Veracruz de Ignacio de La Llave, mediante el cual solicita autorización para que los Ayuntamientos de Medellín y Veracruz conjuntamente con el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín **Constituyan una empresa mixta destinada a la prestación de los servicios de Agua y Saneamiento de las jurisdicciones territoriales de los municipios de Medellín y Veracruz, asimismo, solicitan se autorice el proceso de licitación pública correspondiente para la selección del socio inversionista operador.**

En atención a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracción XVI, inciso h), y 71 fracción XI, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI inciso h), 38, y 39, fracciones XI, XVII y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61, 62, 64, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; 35 fracción XXV inciso a), 74, 92, 93 y 94 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 3, 44, 45, 62, 65, 75 y 77 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, estas Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas y de Hacienda Municipal emiten su dictamen bajo los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**1.** Se tiene a la vista el oficio sin número, de fecha 10 de diciembre del presente, recibido el mismo día, signado por el Presidente del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín y Presidente Municipal de Veracruz, mediante el que solicita autorización para dar inicio al procedimiento de Licitación Pública para la conformación de una Empresa Mixta de Participación Público-Privada, de acuerdo a los Lineamientos del Programa para la Modernización de Organismos Operadores de Agua (PROMAGUA), impulsado por la Comisión Nacional del Agua, y destinadas a la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento en los Municipios de Veracruz y Medellín.

**2.** A la solicitud de autorización del Presidente del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín y Presidente Municipal de Veracruz, se acompañó Acuerdos debidamente certificados del acta de sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha 9 de diciembre del año presente, en la cual consta la apro-

bación por unanimidad de votos por parte de los miembros del cuerpo edilicio para que el C. Ramón Poo Gil Presidente Municipal de Veracruz y Presidente del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, en representación del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, manifieste opinión favorable, en la Sesión de dicho Organismo, acerca de la desincorporación del Municipio de Boca del Río del Sistema y proponga el inicio del procedimiento de Licitación Pública para que los Municipios de Veracruz y Medellín que seguirán incorporados al Sistema, conformen una empresa de Participación Público-Privada (Empresa Mixta) de acuerdo a los lineamientos del programa para la modernización de los organismos operadores de agua (PROMAGUA), impulsado por la Comisión Nacional del Agua, destinada a la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento en los municipios de Veracruz y Medellín, conforme al dictamen técnico emitido por dicho Organismo.

**3.** De igual forma, a la solicitud de autorización del Presidente del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, se anexó respecto del Honorable Ayuntamiento de Medellín, información turnada por el Pleno en sesión celebrada el día 8 de enero del presente a estas comisiones permanentes unidas los oficios SG-SO/1er./2do./248/2015 y SG-SO/1er./2do./249/2015 que contienen el Acuerdo debidamente certificado del punto cuarto del acta de sesión de Cabildo, de fecha 9 de diciembre del año presente, en la cual consta la aprobación por unanimidad de votos por parte de los miembros del cuerpo edilicio para que el C. Omar Cruz Reyes Presidente Municipal de Medellín e integrante del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, en representación del Honorable Ayuntamiento de Medellín, manifieste opinión favorable, en la Sesión de dicho Organismo, acerca de la desincorporación del Municipio de Boca del Río del Sistema y Acuerdo debidamente certificado del punto quinto de la ya citada Acta de Cabildo, en la cual consta la aprobación por mayoría de votos para que proponga el inicio del procedimiento de Licitación Pública para que los Municipios de Veracruz y Medellín que seguirán incorporados al Sistema, conformen una empresa de Participación Público-Privada (Empresa Mixta) de acuerdo a los lineamientos del programa para la modernización de los organismos operadores de agua (PROMAGUA), impulsado por la Comisión Nacional del Agua, destinada a la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento en los municipios de Veracruz y Medellín, conforme al dictamen técnico emitido por dicho Organismo.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de estas Comisiones Permanentes Unidas, se formulan los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**I.** Que, en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, estas Comisiones Permanentes, como órganos constituidos por el Pleno, que contribuyen a que el Congreso cumpla con sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, son competentes para emitir este proyecto de resolución.

**II.** Que, el Congreso del Estado debe garantizar la aplicación de las disposiciones constitucionales a nivel federal y local que reconocen que los municipios tendrán a su cargo los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, también debe considerar que el municipio constituye el vínculo de gobierno más directo a los ciudadanos, y en la medida en que se incrementen los servicios que preste se mejorarán las condiciones materiales de desarrollo de sus comunidades y la calidad de vida de sus habitantes.

**III.** Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 fracción XI inciso a) de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35 fracción XXV inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio Libre, es potestad del Gobierno Municipal, el proveer de los servicios de agua potable, drenaje alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales de la Ciudad de Boca del Río, Veracruz.

**IV.** Que, los integrantes de los Honorables Cabildos de los Municipios de Veracruz y Medellín han autorizado a los CC. Ramón Poo Gil y Omar Cruz Reyes, Presidente Municipal de Veracruz y Medellín, respectivamente, manifiesten su opinión favorable, acerca de la desincorporación del Municipio de Boca del Río del Sistema, autorizándolos además, a que propongan el inicio del procedimiento de Licitación Pública para que estos Municipios que seguirán incorporados al Sistema, conformen una empresa de Participación Público-Privada (Empresa Mixta) de acuerdo a los lineamientos del programa para la modernización de los organismos operadores de agua (PROMAGUA), impulsado por la Comisión Nacional del Agua, destinada a la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento en las jurisdicciones territoriales de ambos, conforme al dictamen técnico emitido por dicho Organismo.

V. Que, La Empresa Mixta tendrá por objeto la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento en los Municipios de Veracruz y Medellín, y se constituirá conforme a los lineamientos siguientes:

1. La Empresa Mixta será constituida bajo la figura legal de Sociedad Mercantil, del tipo Sociedad Anónima Promotora de Inversión, regulada por la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Mercado de Valores, la cual deberá sujetarse a las disposiciones del acuerdo de accionistas, contrato constitutivo de Sociedad Anónima Promotora de Inversión y sus Estatutos Sociales; cuyo modelos fueron presentados para su valoración a los miembros del Órgano de Gobierno. En la conformación de la Empresa Mixta, los Municipios de Medellín y Veracruz y el Sistema deberán:

a) Conservar la toma de decisiones en la aprobación de las tarifas de los servicios y en la realización de los programas.

b) Participar como Socio Inversionista de la Empresa Mixta, recibiendo a cambio contraprestaciones fijas y rendimientos sobre las utilidades que se obtengan.

c) Otorga solo la concesión sobre la prestación de los servicios a la Empresa Mixta, manteniendo la propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable sobre los bienes destinados a la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento.

d) Obtener aportaciones de capital del Socio Inversionista – Operador para capital de trabajo e inversión, el cual deberá ser una Persona Moral que asegure y acredite su capacidad económica y técnica, experiencia probada y que cuente con tecnología de punta para asumir la conducción operativa de la Empresa Mixta, a cambio de recibir una utilidad razonable sobre su inversión.

e) El Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín tendrá una participación del 20% en el Capital Social de “LA SOCIEDAD”.

f) “EL SOCIO” participará con el 80% en el Capital Social de “LA SOCIEDAD”.

g) El Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín transferirán sus riesgos económicos derivados de los Pasivos a la Sociedad con el respaldo de la solvencia del Socio Inversionista - Operador a quien a cambio le cederá a su favor los Rendimientos (Utilidades) que se obtengan de la operación de la Sociedad, de acuerdo a los establecido en el Modelo Financiero de la Propuesta Ganadora de la Licitación Pública.

h) Toda vez que el actual déficit de operación le impide al Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín realizar las aportaciones económicas para cubrir su participación en el Capital Social; el Socio Inversionista - Operador realizará el pago de las Acciones a nombre de éstos.

2. La selección del Socio Inversionista - Operador deberá resultar de la realización de un procedimiento de Licitación Pública Internacional, en la que el Socio que se selecciones deberá aceptar la naturaleza de la concesión a favor de la Empresa Mixta, condiciones legales, riesgos, alcances en la prestación de los servicios, derechos y obligaciones, metas de eficiencia, estructura del modelo económico – financiero; así como las reglas para la aprobación de tarifas, recaudación y concentración de fondos, pago de contraprestaciones, determinación y distribución de dividendos sobre utilidades o pérdidas, garantías, seguros y demás condiciones pertinentes establecidas en los modelos de Bases de Licitación Pública, Título de Concesión, Contrato de Arrendamiento de Bienes y Bases de creación del Fideicomiso Privado Irrevocable de Tesorería, Garantía y Fuente de Pago, los cuales forman parte del Estudio denominado “Diagnóstico para la Mejora Financiera y Operativa del SASM”.

3. El Órgano de Gobierno del Sistema está consciente sobre la posibilidad de que la Propuesta Técnica – Económica que presenten los interesados en participar en la Licitación Pública para la selección del Socio Inversionista - Operador, con quien se constituirá la Empresa Mixta a quien se le encomendará la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento, podrá hacerse sobre la base de un ajuste tarifario, que permita la viabilidad financiera del programa de inversiones.

En tal sentido, a efecto de mitigar los eventuales incrementos en la tarifa a pagar por los usuarios, se prevé la posibilidad de complementar la realización del programa de inversiones para la prestación de los servicios de agua y saneamiento, de acuerdo a lo siguiente:

a) Equilibrio Tarifario. La factibilidad de la operación del Sistema está soportada por recursos provenientes de la recaudación de la tarifa vigente a la fecha de la convocatoria de la licitación pública, no obstante, las inversiones necesarias para alcanzar las metas de eficiencia, están soportadas por ajustes y aumentos tarifarios, para lo cual, el lici-



tante ganador implementará la política de aumento tarifario acorde con su programa de inversiones, siendo potestad del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Rio y Medellín gestionar recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento que pudieran substituir eventualmente los aumentos tarifarios que se llegasen a proponer; sin que dicha potestad se pueda considerar como un ofrecimiento o compromiso futuro de aportación de recursos, manteniéndose siempre el Equilibrio Económico Financiero de la Sociedad.

Señalando además que, de acuerdo a las Bases De Licitación Pública para la Selección del Socio de la Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (Empresa Mixta) el Concursante deberá estar consciente de los riesgos inherentes a su inversión teniendo conocimiento pleno de que la tarifa será ajustada anualmente conforme a los incrementos inflacionarios determinados en el Modelo Financiero entregado como parte de los documentos del Concurso. Determinando así, que la política de incrementos a la tarifa de los servicios será determinada por la necesidad del programa de inversiones y aprobada por la Autoridad Municipal, a través del Órgano de Gobierno del Sistema.

Con el fin de asegurar la realización del programa de inversiones, los ayuntamientos, a través del Sistema, deberán comprometerse a:

- I. Obtener recursos de otras fuentes de financiamiento, no acreditables a ninguno de los socios, pudiendo de ser recursos federales, para compensar los aumentos de tarifa que decida no realizar de conformidad a lo establecido en la política tarifaria;
- II. Afectar las participaciones federales, aportaciones y recursos federales transferidos de cualquier naturaleza que le correspondan, de acuerdo a lo establecido en el Fideicomiso de Tesorería, Garantía y Fuente de Pago;

En caso que el aumento de tarifa no pueda ser realizado, o cubierto por las acciones indicadas en los numerales anteriores, cesará el pago de las contraprestaciones mensuales destinadas a cubrir el pasivo laboral y financiero, para que este valor sea, a partir de esa fecha, destinado a cubrir el programa de inversiones.

Si aun habiéndose realizado lo señalado en el párrafo anterior, los recursos fuesen insuficientes

para cubrir el aumento de tarifa correspondiente a la fecha de evaluación de la política tarifaria, se deberá revisar el programa de inversiones y las metas de eficiencia vinculadas a dicho programa de tal forma que se mantenga el equilibrio económico - financiero, conforme a los términos del Modelo Económico – Financiero que haya integrado la propuesta ganadora de la licitación pública.

b) Desarrollo y Financiamiento de Infraestructura Física Adicional para Captación de Nuevas Fuentes de Agua, en estos casos se estará a las siguientes premisas y condiciones:

- I. La nueva infraestructura sería desarrollada bajo la modalidad de Proyecto de Prestación de Servicio (PPS) o cualquier otro esquema de contratación previsto en la Legislación Aplicable a cargo de la Empresa Mixta (**Proyecto de Infraestructura Adicional**), por lo que se requerirá contar previamente a su ejecución con el Proyecto Ejecutivo y Programa Financiero de dicho Proyecto.
- II. La Empresa Mixta deberá obtener los permisos, concesiones y licencias necesarios para el desarrollo del Proyecto de Infraestructura Adicional.
- III. El ejercicio y aplicación de los recursos económicos deberá sujetarse a las reglas de operación de los fondos de donde provengan éstos.
- IV. Los recursos económicos destinados al Proyecto de Infraestructura Adicional no deberán mezclarse con los de la Empresa Mixta, y, por lo tanto, deberán tener registros específicos en la contabilidad.
- V. La ejecución de las obras del Proyecto de Infraestructura Adicional será, preferentemente, en las modalidades de asignación de obra por administración directa o concurso por invitación; solo se convocará a Licitación Pública si así lo establecen las reglas que sean determinadas por los proveedores de financiamiento que financien la obra.
- VI. Los accionistas de la Empresa Mixta podrán participar o no del financiamiento o ejecución de la nueva infraestructura física, de acuerdo a lo que se determine en su Asamblea de Accionistas.
- VII. En caso de realizarse el Proyecto de Infraestructura Adicional por la Empresa Mixta su contabilidad se registrará en un apartado y, además, su financiamiento y amortización deberán ser soportadas por los recursos que

proviengan de fondos de la Federación, Estado o Municipio o una combinación ellos, recursos crediticios a ser cubiertos por incrementos derivados de la infraestructura adicional, y excedentes de utilidades de la Empresa Mixta, de ser acordado por los accionistas de la misma.

VIII. En el caso que las inversiones provengan, total o parcialmente, de excedentes de utilidades de la Empresa Mixta, la Empresa Mixta emitirá acciones de una serie especial relacionadas con el financiamiento del Proyecto de Infraestructura Adicional. Dichas acciones se considerarán como un aumento de capital. La capitalización de los recursos que financien el Proyecto de Infraestructura Adicional se sujetará a las reglas de operación de los proveedores de fondos de los cuales provengan los recursos.

IX. Deberá existir un Fideicomiso para el mejor manejo de los fondos del Proyecto de Infraestructura Adicional, pudiendo utilizar el constituido por los accionistas y derivado de la modalidad de contratación pública que sea elegida; en cuyo caso el proyecto deberá tener un registro diferenciado en las cuentas de éste a fin de tener claridad y transparencia respecto de la administración de los fondos destinados al Proyecto de Infraestructura Adicional.

En su oportunidad se presentará al Órgano de Gobierno del Sistema las condiciones sobre las cuales se reestructurarán las finanzas del mismo, así como las precisiones sobre la constitución del Fideicomiso Privado Irrevocable de Tesorería, Garantía y Fuente de Pago y posibles Contratos de Apertura de Crédito; para su análisis y, en su caso, aprobación.

4. Las tarifas vigentes por la prestación de los servicios públicos se basan en estructuras, modalidades y valores determinados en 2008, sin que el organismo haya realizado ningún tipo de ajustes.

En función de la ausencia de medidores en 76% de los usuarios se estableció la Modalidad de Cuota Fija para la cobranza, al resto de los usuarios (24%) se aplica la Modalidad de Servicio Medido.

Del diagnóstico resulta que existe una disparidad entre las tablas utilizadas para la Modalidad Cuota Fija con respecto a la Modalidad Servicio Medido.

De tal forma, debe ajustarse la Estructura Tarifaria, adecuando las dos modalidades de cobro para eliminar la disparidad mencionada. De no tomarse dicha medida, una vez que se cuente con el 100% de los usuarios medidos, la recaudación sería afectada con una disminución real en el monto total, afectando gravemente la situación financiera actual del organismo, que ya es deficitaria, lo cual hace inviable el Esquema de Asociación Público – Privada con Empresa Mixta.

Por lo anterior, el Órgano de Gobierno autorizará la adecuación a la Tabla Tarifaria para la Modalidad de Servicio Medido conforme al Estudio denominado "Diagnóstico para la Mejora Financiera y Operativa del SASM".

**VI.** Que, respecto de la situación laboral de los trabajadores al servicio del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, esta quedará regulada en los términos del Acuerdo Laboral anexo al expediente cuyo objeto es sentar las bases para el reconocimiento de la solidaridad y sustitución patronal del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín y la nueva empresa que se constituya bajo la figura de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

En la Nueva Empresa, el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín y el Socio Inversionista – Operador que se seleccione en el proceso de licitación pública internacional participarán como Socios.

La Nueva Empresa será la única titular de las relaciones laborales de los trabajadores que le sean transferidos: sin que dicha responsabilidad se extienda hacia los demás trabajadores que permanecen en el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín.

**VII.** Que, de acuerdo al Título de Concesión que otorgará el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín a la empresa (denominación de la Empresa Mixta), esta tendrá un plazo de 30 (treinta) años contado a partir de la fecha en que inicie su vigencia, señalando que la naturaleza de dicho Título de Concesión no crea derecho real alguno a favor de la Concesionaria respecto a los bienes del dominio público afectos a la prestación de los servicios concesionados, ni le otorga acción posesoria sobre esos bienes, sólo concede a su titular el derecho a realizar los usos, aprovechamientos y explotaciones que la misma comprende bajo las condiciones que se establecen en este Título de Concesión.

En tal virtud, estudiada la solicitud de autorización, y tomando en cuenta la documentación anexada a la misma estas Comisiones Permanentes Unidas someten a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a los Municipios de Medellín y Veracruz a través del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín a realizar el procedimiento de Licitación Pública para la selección de un Socio Inversionista-Operador de reconocido prestigio y solvencia; que aporte su experiencia y los recursos económicos suficientes para la realización de un Programa de Inversión a largo plazo; y forme parte en la conformación de una Empresa Mixta de Participación Público-Privada bajo la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión, de acuerdo a los Lineamientos del Programa para la Modernización de Organismos Operadores de Agua (PROMAGUA) impulsado por la Comisión Nacional del Agua y conforme a las recomendaciones del Dictamen Técnico elaborado por la Dirección General del Sistema basado en el Estudio denominado "Diagnóstico para la Mejora Financiera y Operativa del SASM", en los términos del proyecto presentado a esta Soberanía.

**SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Presidente del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín y a los Presidentes Municipales de Veracruz y Medellín del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para los efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

#### COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

DIP. ALEJANDRO ZAIRICK MORANTE  
PRESIDENTE  
(RÚBRICA)

DIP. MARCO ANTONIO DEL ÁNGEL ARROYO  
SECRETARIO  
(RÚBRICA)

DIP. DAVID VELASCO CHEDRAUI  
VOCAL  
(RÚBRICA)

#### COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUAS

DIP. JESÚS VÁZQUEZ GONZALEZ  
PRESIDENTE  
(RÚBRICA)

DIP. ANTONINO BAXZI MATA  
SECRETARIO  
(SIN RÚBRICA)

DIP. EDGAR HUGO FERNANDEZ BERNAL  
VOCAL  
(RÚBRICA)

#### COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

DIP. MARÍA DEL CARMEN PONTÓN VILLA  
PRESIDENTA  
(RÚBRICA)

DIP. RAÚL ZARRABAL FERAT  
SECRETARIO  
(RÚBRICA)

DIP. JESÚS ALBERTO VELÁZQUEZ FLORES  
VOCAL  
(SIN RÚBRICA)

\*\*\*\*\*

#### COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUAS Y DE HACIENDA MUNICIPAL

##### Honorable asamblea:

A estas Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas, les fue turnado por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre del presente año, los oficios número SG-SO/1er./2do./181/2014, SG-SO/1er./2do./182/2014 y en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre el oficio SG-SO/1er./2do./195/2014, respectivamente, junto con el expediente del caso para su estudio y dictamen, la solicitud formulada por el Presidente Municipal Constitucional del municipio de **Boca del Río**, Veracruz

de Ignacio de La Llave, mediante el cual solicita autorización para suscribir **Convenio con el "Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz-Boca del Río-Medellín"** a efecto de garantizar y coordinar la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, durante el proceso de transición de los referidos servicios hasta por un periodo de dieciocho meses.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 33, fracción XVI, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI, 38, y 39, fracciones XI y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61, 62, 64, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, estas Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas emiten su dictamen bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio **número S. 1902/2014, de fecha 9 de diciembre del presente, recibido el día 10 posterior**, signado por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de **Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave**, mediante el que solicita autorización para poder suscribir **Convenio con el "Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz-Boca del Río-Medellín"** a efecto de garantizar y coordinar la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, durante el proceso de transición de los referidos servicios hasta por un periodo de dieciocho meses.

2. A la solicitud de autorización del Honorable Ayuntamiento de **Boca del Río**, se acompañó **Acuerdo debidamente certificado** del acta de sesión **extraordinaria** de Cabildo, de fecha **9 de diciembre del año presente**, en la cual consta la aprobación por **unanimidad** de votos por parte de los miembros del cuerpo edilicio para que los **CC. Miguel Ángel Yunes Márquez y Guillermo Moreno Chazzarini**, Presidente Municipal y Síndico Único respectivamente, en representación del Honorable Ayuntamiento de **Boca del Río**, celebren el Convenio enunciado en el antecedente anterior.

3. Que así mismo, anexo al expediente, se encuentra original firmado del **Convenio que regula el proceso de desincorporación y transición de la entre-**

**ga-recepción de los servicios de agua y saneamiento en la jurisdicción territorial del municipio de Boca del Río que celebran por un lado el Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz representado por el Lic. Miguel Ángel Yunes Márquez, asistido por el Dr. Guillermo Moreno Chazzarini en su carácter de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, y por otra parte el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz-Boca del Río-Medellín representado por el Ing. José Aniceto Tello Allende, en su carácter de Director General, así como de los C. Lic. Ramón Poo Gil, Presidente Municipal de Veracruz, Ver., y del Lic. Omar Cruz Reyes, Presidente Municipal de Medellín de Bravo, Ver., en su carácter de integrantes del órgano de Gobierno de dicho Organismo Público Descentralizado Intermunicipal.**

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de estas Comisiones Permanentes Unidas, se formulan los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I. Que, en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, estas Comisiones Permanentes, como órganos constituidos por el Pleno, que contribuyen a que el Congreso cumpla con sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, son competentes para emitir este proyecto de resolución.

II. Que, según lo estipulado en la cláusula primera del convenio de mérito, su objeto es, regular las acciones relacionadas con la desincorporación del municipio de Boca del Río, Veracruz del Sistema Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín; así como del proceso de entrega - recepción de los servicios públicos para que en los términos y plazos establecidos en el presente convenio el Municipio de Boca del río, asuma la administración de los servicios públicos a la elección que determine este último, ya sea constituyendo un organismo o directamente preste los servicios públicos el Ayuntamiento de Boca del Río, o en su caso, licite, concesione o se asocie con un tercero, permitiendo la participación social y/o privada para prestar los servicios dentro de su jurisdicción territorial.

III. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 fracción XI inciso a) de la Constitución Política del estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave; 35 fracción XXV inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio Libre, es potestad del Gobierno Municipal, el proveer de los servicios de agua potable, drenaje alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales de la Ciudad de Boca del Río, Veracruz.

IV. Que, los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Boca del Río, Veracruz en la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 9 de diciembre del presente, autorizaron por unanimidad revocar el Convenio de Coordinación de Asociación Intermunicipal, que creó el Organismo Paramunicipal denominado Sistema Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín; desincorporar el Municipio de Boca del Río de dicho organismo y suscribir el multicitado Convenio, a efecto de garantizar y coordinar la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales en el Municipio de Boca del Río, Veracruz.

V. Que, el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el 28 de marzo del año 2003, aprobado por la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VI. Que, existe el interés del Órgano de Gobierno de este Organismo Paramunicipal en hacer todo lo necesario para que en términos del presente convenio se realicen las acciones necesarias para la desincorporación del Municipio de Boca del Río, Veracruz para la desincorporación del sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, manifestando al mismo tiempo su conformidad en que el Municipio de Boca del Río, a su elección determine la manera en que se constituirá como un organismo o directamente el Municipio, licitara, concesionara o se asociara con un tercero, permitiendo la participación social y/o privada para prestar los servicios dentro de su jurisdicción.

En tal virtud, estudiada la solicitud de autorización, y tomando en cuenta la documentación anexada a la misma estas comisiones permanentes unidas someten a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente dictamen con proyecto de:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, su desincorporación del **"Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz-Boca del Río-**

**Medellín"** debiendo suscribir con los demás integrantes del mismo, el convenio respectivo para efecto de garantizar y coordinar la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, durante el proceso de transición de los referidos servicios hasta por un periodo de dieciocho meses.

**SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación a los Presidentes Municipales de los Honorables Ayuntamientos de Boca del Río, Veracruz y Medellín así como, al Director General del "Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz-Boca del Río-Medellín" para los efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

#### COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

DIP. ALEJANDRO ZAIRICK MORANTE  
PRESIDENTE  
(RÚBRICA)

DIP. MARCO ANTONIO DEL ÁNGEL ARROYO  
SECRETARIO  
(RÚBRICA)

DIP. DAVID VELASCO CHEDRAUI  
VOCAL  
(RÚBRICA)

#### COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUAS

DIP. JESUS VAZQUEZ GONZALEZ  
PRESIDENTE  
(RÚBRICA)

DIP. ANTONINO BAXZI MATA  
SECRETARIO  
(SIN RÚBRICA)

DIP. EDGAR HUGO FERNANDEZ BERNAL  
VOCAL  
(RÚBRICA)

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

DIP. MARÍA DEL CARMEN PONTÓN VILLA  
PRESIDENTA  
(RÚBRICA)

DIP. RAÚL ZARRABAL FERAT  
SECRETARIO  
(RÚBRICA)

DIP. JESÚS ALBERTO VELÁZQUEZ FLORES  
VOCAL  
(SIN RÚBRICA)

\*\*\*\*\*

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUAS Y DE HACIENDA MUNICIPAL**

Honorable asamblea:

A estas Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas y de Hacienda municipal les fue turnado por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre del presente año, los oficios número SG-SO/1er./2do./196/2014, SG-SO/1er./2do./197/2014 y SG-SO/1er./2do./198/2014, respectivamente, junto con el expediente del caso para su estudio y dictamen, la solicitud formulada por el Presidente Municipal Constitucional del municipio de **Boca del Río**, Veracruz de Ignacio de La Llave, mediante el cual solicita autorización para **Constituir una Sociedad Mercantil en la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (Empresa Mixta) destinada al abastecimiento de Agua Potable y operación de la red de alcantarillado, drenaje y tratamiento y disposición de aguas residuales en este Municipio de acuerdo a los lineamientos del Programa para la Modernización de Organismos Operadores de Agua, impulsado por la Comisión Nacional del Agua.**

En atención a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracción XVI, inciso h), y 71 fracción XI, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI inciso h), 38, y 39, fracciones XI, XVII y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61, 62, 64, 65, 75

y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; 35 fracción XXV inciso a), 74, 92, 93 y 94 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 3, 44, 45, 62, 65, 75 y 77 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, estas Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas y de Hacienda Municipal emiten su dictamen bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Se tiene a la vista el oficio **número S. 1901/2014, de fecha 9 de diciembre del presente, recibido el día 10 posterior**, signado por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de **Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave**, mediante el que solicita autorización para **Constituir una Sociedad Mercantil en la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (Empresa Mixta) destinada al abastecimiento de Agua Potable y operación de la red de alcantarillado, drenaje y tratamiento y disposición de aguas residuales en este Municipio de acuerdo a los lineamientos del Programa para la Modernización de Organismos Operadores de Agua, impulsado por la Comisión Nacional del Agua y en caso de ser necesario constituir una Entidad Paramunicipal para la prestación de los servicios públicos destinados al abastecimiento de agua potable y la operación de la red de alcantarillado, drenaje y tratamiento y disposición de aguas residuales.**

2. A la solicitud de autorización del Honorable Ayuntamiento de **Boca del Río**, se acompañó **Acuerdo debidamente certificado** del acta de sesión **extraordinaria** de Cabildo, de fecha **9 de diciembre del año presente**, en la cual consta la aprobación por **unanimidad** de votos por parte de los miembros del cuerpo edilicio para que los **CC. Miguel Ángel Yunes Márquez y Guillermo Moreno Chazzarini**, Presidente Municipal y Síndico Único respectivamente, en representación del Honorable Ayuntamiento de **Boca del Río**, realicen las gestiones y trámites necesarios para **constituir una Sociedad Mercantil en la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (Empresa Mixta) de acuerdo a los lineamientos del Programa para la Modernización de Organismos Operadores de Agua, impulsado por la Comisión Nacional del Agua destinada al abastecimiento de agua potable y operación de la red de alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales y en caso de ser necesario constituir una Entidad Paramunicipal para la prestación de los servicios públicos antes citados.**

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de estas Comisiones Permanentes Unidas, se formulan los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I. Que, en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, estas Comisiones Permanentes, como órganos constituidos por el Pleno, que contribuyen a que el Congreso cumpla con sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, son competentes para emitir este proyecto de resolución.

II. Que, el Congreso del Estado debe garantizar la aplicación de las disposiciones constitucionales a nivel federal y local que reconocen que los municipios tendrán a su cargo los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, también debe considerar que el municipio constituye el vínculo de gobierno más directo a los ciudadanos, y en la medida en que se incrementen los servicios que preste se mejorarán las condiciones materiales de desarrollo de sus comunidades y la calidad de vida de sus habitantes.

III. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 fracción XI inciso a) de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35 fracción XXV inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio Libre, es potestad del Gobierno Municipal, el proveer de los servicios de agua potable, drenaje alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales de la Ciudad de Boca del Río, Veracruz.

IV. Que, los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Boca del Río, Veracruz en la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 9 de diciembre del presente, autorizaron por unanimidad revocar el Convenio de Coordinación de Asociación Intermunicipal, que creó el Organismo Paramunicipal denominado Sistema Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín; desincorporar el Municipio de Boca del Río de dicho organismo y suscribir el Convenio que regula el proceso de dicha desincorporación, así como autorizar a los **CC. Miguel Ángel Yunes Márquez y Guillermo Moreno Chazzarini**, Presidente Municipal y Síndico Único respectivamente, en representación del Honorable Ayuntamiento de **Boca del Río**, para que realicen las gestiones y trámites necesarios, a efecto de garantizar y coordinar la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus

aguas residuales en el Municipio de Boca del Río, Veracruz.

En tal virtud, estudiada la solicitud de autorización, y tomando en cuenta la documentación anexada a la misma estas comisiones permanentes unidas someten a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, realizar las gestiones y trámites necesarios para **constituir una Sociedad Mercantil en la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (Empresa Mixta) de acuerdo a los lineamientos del Programa para la Modernización de Organismos Operadores de Agua, impulsado por la Comisión Nacional del Agua destinada al abastecimiento de agua potable y operación de la red de alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales y en caso de ser necesario para constituir una Entidad Paramunicipal que preste los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.**

**SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave para los efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

DIP. ALEJANDRO ZAIRICK MORANTE  
PRESIDENTE  
(RÚBRICA)

DIP. MARCO ANTONIO DEL ÁNGEL ARROYO  
SECRETARIO  
(RÚBRICA)

DIP. DAVID VELASCO CHEDRAUI  
VOCAL  
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, RE-  
CURSOS NATURALES Y AGUAS

DIP. JESÚS VÁZQUEZ GONZALEZ  
PRESIDENTE  
(RÚBRICA)

DIP. ANTONINO BAXZI MATA  
SECRETARIO  
(SIN RÚBRICA)

DIP. EDGAR HUGO FERNANDEZ BERNAL  
VOCAL  
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

DIP. MARÍA DEL CARMEN PONTÓN VILLA  
PRESIDENTA  
(RÚBRICA)

DIP. RAÚL ZARRABAL FERAT  
SECRETARIO  
(RÚBRICA)

DIP. JESÚS ALBERTO VELÁZQUEZ FLORES  
VOCAL  
(SIN RÚBRICA)

\*\*\*\*\*

## PUNTO DE ACUERDO

- ◆ De la Junta de Coordinación Política, por el que se pone a consideración la propuesta del Ejecutivo estatal para nombrar a un magistrado del Poder Judicial del Estado.

## ANTEPROYECTOS DE PUNTO DE ACUERDO

- ◆ Por el que se exhorta a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a esclarecer la desaparición del ciudadano Moisés Sánchez Cerezo, ocurrida en el

municipio de Medellín de Bravo, Veracruz, presentado por el diputado José Ramón Gutiérrez de Velasco Hoyos, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

- ◆ Por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y transporte del gobierno federal y al director general del Centro SCT Veracruz, a concluir los trabajos de rehabilitación del tramo carretero Atzalan-Tlapacoyan, presentado por el diputado Eduardo Sánchez Macías, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza.
- ◆ Sobre la contaminación del río Jamapa, presentado por el diputado José Jesús Vázquez González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.



## MENSAJE

La *Gaceta Legislativa* es un órgano de información interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXIII Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los periodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a periodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso, en el desarrollo de sus trabajos legislativos. Asimismo, la redacción de los documentos publicados es responsabilidad de quien los emite.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones que incluye iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La *Gaceta Legislativa* informará de los eventos y actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, como son las comparecencias ante comisiones de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, los programas culturales, conferencias y exposiciones.

El contenido de los números que publique la *Gaceta Legislativa* aparecerán en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: [www.legisver.gob.mx](http://www.legisver.gob.mx). Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

## DIRECTORIO

### Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado

Dip. Octavia Ortega Arteaga  
*Presidenta*

Dip. Cuauhtémoc Pola Estrada  
*Vicepresidente*

Dip. Ana Cristina Ledezma López  
*Secretaria*

### Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado

Dip. Juan Nicolás Callejas Arroyo  
*Coordinador del Grupo Legislativo del PRI*  
*Presidente*

Dip. Domingo Bahena Corbalá  
*Coordinador del Grupo Legislativo del PAN*

Dip. Juan Eduardo Robles Castellanos  
*Coordinador del Grupo Legislativo del PVEM*

Dip. Eduardo Sánchez Macías  
*Coordinador del Grupo Legislativo del PANAL*

Dip. Ana María Condado Escamilla  
*Coordinadora del Grupo Legislativo del PRD-*  
*MOVIMIENTO CIUDADANO*

Dip. Fidel Robles Guadarrama  
*Partido del Trabajo*

Dip. Francisco Garrido Sánchez  
*Partido Alternativa Veracruzana*

**Secretaría General del Congreso**  
**Lic. Francisco Javier Loyo Ramos**

**Secretaría de Servicios Legislativos**  
**Arq. Rolando Eugenio Andrade Mora**

**Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

Coordinadora: Lic. Asela Pérez Vargas  
Edición: Gonzalo Peláez Cadena.

Domicilio: Av. Encanto Esq. Lázaro Cárdenas  
Col. El Mirador, C.P. 91170  
Xalapa, Veracruz

Tel. 01 (228) 8 42 05 00  
Ext. 3124

**Sitio web: [www.legisver.gob.mx](http://www.legisver.gob.mx)**